



DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES



REGLAMENTO PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

ÍNDICE



Capítulo I Disposiciones generales	1
Artículo 1.....	1
Artículo 2.....	1
Artículo 3.....	1
Artículo 4.....	1
Artículo 5.....	4
Artículo 6.....	4
Artículo 7.....	5
Artículo 8.....	5
Artículo 9.....	5
Capítulo II Del objetivo del programa de estímulos	6
Artículo 10.....	6
Capítulo III Del personal docente participante	6
Artículo 11.....	6
Artículo 12.....	6
Artículo 13.....	6
Artículo 14.....	6
Capítulo IV De las condiciones para el otorgamiento de los estímulos	7
Artículo 15.....	7
Artículo 16.....	7
Artículo 17.....	8
Artículo 18.....	8
Artículo 19.....	8
Artículo 20.....	9
Capítulo V De las instancias responsables del proceso.....	9
Artículo 21.....	9
Artículo 22.....	9
Artículo 23.....	10
Artículo 24.....	10
Artículo 25.....	11
Artículo 26.....	11

Artículo 27.....	11
Artículo 28.....	12
Artículo 29.....	12
Artículo 30.....	12
Artículo 31.....	12
Artículo 32.....	13
Capítulo VI Recurso de Revisión y Reconsideración	13
Artículo 33.....	13
Capítulo VII De los de niveles, forma y periodicidad del pago.....	14
Artículo 34.....	14
Artículo 35.....	14
Artículo 36.....	15
Capítulo VIII Derechos y obligaciones de los participantes	16
Artículo 37.....	16
Artículo 38.....	16
Capítulo IX De la suspensión o cancelación del estímulo.....	16
Artículo 39.....	16
Artículo 40.....	17
Artículo 41.....	17
Capítulo X De los Indicadores de Calidad y de la característica de los documentos comprobatorios	17
Artículo 42.....	17
Artículo 43.....	17
Artículo 44.....	21
Transitorios	22
Primero	22
Segundo	22
Tercero	22
Cuarto	22
Quinto:	22

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los mecanismos de aplicación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, incisos 4.1 y 4.2 y demás relativos y aplicables a los “**Lineamientos Generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior**” emitidos por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002**.

Artículo 2. Este Reglamento se aplicará para evaluar la productividad académica correspondiente a los ciclos escolares completos comprendidos en el período que se evalúa, del 01 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 3. El personal docente que aspire a obtener el beneficio del Programa de Estímulos, deberá cumplir con el objetivo y las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 4. Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

Actividad Docente: Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades desempeñadas por el personal académico, orientadas al proceso de enseñanza-aprendizaje. Estas actividades comprenden la planificación, impartición y evaluación de contenidos curriculares, así como el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, con el propósito de favorecer el desarrollo de competencias, habilidades y conocimientos establecidos en el plan de estudios.

Año o período a evaluar: Período de tiempo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, del año correspondiente al proceso de evaluación.

Año sabático: Prestación laboral que se otorga al Personal Académico de la Universidad, consistente en el goce temporal remunerado de un período anual de descarga académica del 100%, bajo las condiciones previstas en la Legislación Universitaria aplicable, siempre que la Institución cuente con el techo financiero indispensable que le permita hacer viable esta prestación, para que lo dedique a la realización de actividades de estudio, investigación, especialización, actualización, vinculación, generación o transferencia de tecnología, o edición de libros con registro de ISBN, que lo ayuden a superarse académica y profesionalmente, de conformidad con su perfil académico y de acuerdo con los planes y programas de estudio de la Unidad Académica de su adscripción.

Ciclo escolar. Período de tiempo comprendido del 01 de enero al 31 de julio o del 01 de agosto al 31 de diciembre de cada año, de conformidad con el calendario escolar vigente del año a evaluar.

Clases Frente a Grupo: Actividad académica mediante la cual el personal docente imparte contenidos, orienta el proceso de aprendizaje y evalúa el desempeño de los estudiantes de manera directa, en un entorno físico o virtual. Esta interacción pedagógica está vinculada a una asignatura específica del plan de estudios, y se desarrolla conforme a una duración, frecuencia y metodología previamente establecidas.

Conflicto de Interés: Circunstancia en la que los vínculos personales, familiares o económicos de un individuo interfieren o pueden interferir con la transparencia, equidad y objetividad requeridas para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Convocatoria: Instrumento normativo que comunica los lineamientos, requisitos y procedimientos del Programa de Estímulos, conforme a lo estipulado en este Reglamento, para la asignación de los niveles correspondientes.

DOI: Digital Object Identifier o Identificador de Objeto Digital. Es un código único y permanente que se asigna a un objeto digital, como un artículo científico, para identificarlo y facilitar su localización en Internet.





Dictaminador: Persona designada por la instancia correspondiente para emitir un dictamen técnico sobre el expediente de un aspirante en el marco de una convocatoria del Programa de Estímulos.

Horas-Semana-Mes (HSM): Unidad de tiempo utilizada en la administración académica para medir el trabajo docente, dividiendo el número total de horas clase de una asignatura o similar, que contempla un programa de estudios, entre las 16 semanas que comprende un ciclo escolar.

Hoja PAD: Hoja de Programación Académica Docente por ciclo escolar.

Horas Frente a Grupo (HFG): Se refiere al tiempo asignado y registrado en las cartas descriptivas del plan de estudios y en las hojas PAD, durante el cual el personal docente imparte una asignatura o unidad de competencia en cualquiera de las modalidades de estudio ofertadas por la Universidad.

Estímulo: Monto económico que se asignará mensualmente al personal docente beneficiado por el Programa de Estímulos, con base en los resultados de la evaluación y en los niveles definidos por la normativa vigente.

Expediente Digital: Conjunto de documentos electrónicos en formato PDF o ZIP que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el [Artículo 44](#) y la nomenclatura señalada en la GUIA para la evaluación anexa al presente Reglamento, que el personal docente deberá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB, como requisito para participar en el Programa de Estímulos y ser evaluado según los niveles establecidos por la normativa aplicable.

Factor de Calidad: Una de las tres dimensiones fundamentales en la evaluación del desempeño docente. Este factor valora el compromiso académico del personal mediante la integración de componentes específicos, denominados también subfactores, los cuales se describen a continuación:

- **Grado Académico:** Reconoce estudios de posgrado.
- **Enseñanza-Aprendizaje:** Evalúa la planeación didáctica, la implementación de estrategias pedagógicas, el uso de recursos educativos.
- **Investigación:** Considera la producción académica, participación en proyectos de investigación, publicaciones científicas y contribuciones al conocimiento disciplinar.
- **Tutorías:** Mide el acompañamiento académico brindado a estudiantes, incluyendo asesorías, seguimiento personalizado.
- **Participación en Cuerpos Colegiados:** Valora la intervención activa en comités académicos, consejos técnicos, academias y otras instancias colegiadas que fortalecen la vida institucional.

Factor de Dedicación: Mide el tiempo y compromiso institucional, los resultados obtenidos en el proceso formativo y participación en programas institucionales.

Factor de Permanencia: Considera la antigüedad y continuidad en el servicio.

FPI: Formato PRODEP Institucional.

GUIA para la evaluación (Guía de Integración de Actividades para la evaluación docente): Instrumento normativo que clasifica las actividades y productos académicos —denominados rubros de evaluación—, establece los criterios para su valoración y define los rangos de puntaje mínimo y máximo aplicables. La GUIA para la Evaluación se encuentra anexada al presente Reglamento, y su consulta resulta indispensable para la adecuada integración de evidencias que respalden la acreditación de las actividades o productos académicos correspondientes.

IES: Instituciones de Educación Superior.





IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

INDAUTOR: Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Indicadores de Calidad: Son parámetros cuantitativos y cualitativos que permiten medir, valorar y comparar el desempeño académico del personal docente, programas educativos, y procesos institucionales. Estos indicadores reflejan el grado de cumplimiento de los objetivos formativos, investigativos y de gestión establecidos por la institución, y sirven como base para la toma de decisiones en procesos de evaluación, mejora continua y asignación de estímulos.

ISBN: International Standard Book Number o Número Internacional Normalizado para Libros, es un código numérico único que identifica de manera exclusiva cada edición y formato de una publicación monográfica, como libros, manuales, tesis, informes, entre otros.

Manifestación de No Conflicto de Intereses: Documento mediante el cual el personal involucrado en el proceso de evaluación del Programa de Estímulos declara, bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de interés con el personal docente participante. En caso de que exista o surja una situación que implique conflicto de interés —derivada de relaciones personales, comerciales, familiares, de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado—, el evaluador deberá informar de manera inmediata a la instancia correspondiente, abstenerse de participar en la revisión del expediente comprometido y dejar constancia documental de dicho hecho.

Perfil deseable o Perfil PRODEP: Se refiere a las características y criterios que debe cumplir un docente con categoría de PTC en una IES, para ser reconocido por el PRODEP. Este reconocimiento, otorgado por la SEP, busca fortalecer la calidad de la educación superior a través de la profesionalización de los PTC.

Personal académico: Personas que prestan sus servicios de docencia, investigación, extensión, gestión y apoyo a la universidad, en términos de la Legislación Universitaria vigente.

Personal aspirante o participante: Se refiere al personal docente que cumple con los requisitos señalados en el marco de una convocatoria correspondiente y que, para su participación, realiza su registro formal con el propósito de acceder al estímulo. Su solicitud queda sujeta al proceso de dictaminación conforme a los términos del presente Reglamento y las bases de la convocatoria correspondiente.

Programa de Estímulos: Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

PTC: Profesora o Profesor de Tiempo Completo.

Puntaje en calidad del desempeño de la docencia o Puntaje en calidad: Suma total de los puntos obtenidos por el personal docente en los rubros de evaluación correspondientes a los siguientes subfactores —Formación y Actualización, Enseñanza-Aprendizaje, Investigación, Tutorías y Participación en Cuerpos Colegiados— estará condicionada al cumplimiento de la puntuación mínima calificativa establecida para cada subfactor conforme a lo dispuesto en la Guía para la Evaluación.

Puntaje Total: Suma del puntaje obtenido por el personal docente en los tres factores establecidos en la Guía para la Evaluación —Factor de Calidad, Factor de Dedicación y Factor de Permanencia— estará condicionada al cumplimiento de la puntuación calificativa mínima en cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en la Guía para la Evaluación.

PSU: Profesional Superior Universitario.





Recurso de Revisión y Reconsideración: Mecanismo formal mediante el cual el personal docente participante en la convocatoria del Programa de Estímulos, puede expresar su inconformidad respecto a la resolución emitida por el Comité Dictaminador. Este recurso deberá presentarse conforme a los términos, plazos y procedimientos establecidos en la convocatoria correspondiente, y será evaluado por la instancia competente para determinar su procedencia.

Reglamento: Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

SEAES: Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

SECIHTI: Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación del Gobierno Federal (antes CONAHCyT).

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Universidad o UNACH: Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 5. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a las dependencias e instituciones del sector educativo recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al “Desempeño Docente” para el personal de tiempo completo, con categorías de técnico académico y profesora o profesor de carrera asociados y titulares, tomando como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías mencionadas.

Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres Unidades de Medida y Actualización; en los subsecuentes años, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 6. Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo y que formen parte del presupuesto regularizable, serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 “Servicios Personales” como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.





Con base en los lineamientos generales, sólo existen cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consisten en:

- a) Recursos fiscales para las categorías de personal de tiempo completo.
- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Ingresos Propios.
- d) Aportaciones del gobierno estatal.

Para aplicación de los recursos especificados en los incisos b), c) y d) del presente artículo, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad Autónoma de Chiapas, así como el porcentaje del personal a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar oficialmente autorizados para su ejercicio en este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 7. En el caso de que la Universidad Autónoma de Chiapas cuente con recursos adicionales por ingresos propios, reducción del capítulo 1000 “Servicios Personales” o por aportaciones del gobierno estatal, podrá incluirse en el Programa de Estímulos al Personal Docente de medio tiempo, debiendo especificarse de esta manera en la convocatoria correspondiente.

En caso de que se presenten dichas condiciones, el personal académico con nombramiento de medio tiempo podrá participar en el Programa de Estímulos, siempre y cuando cumpla con una carga horaria reglamentaria mínima de 9 HSM frente a grupo, correspondiente a la impartición de cursos curriculares durante cada ciclo escolar del período a evaluar. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Además, de entregar la documentación correspondiente y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 8. El monto económico del estímulo otorgado corresponderá al nivel alcanzado por el personal docente, se ajustará al valor vigente de la UMA cuya actualización se hará cada 01 de abril, en ningún caso un estímulo podrá ser superior a once o menor a una UMA. El tabulador que determinará el nivel de estímulo será el señalado en el [Artículo 35](#).

Artículo 9. El estímulo está autorizado para el personal docente de la Universidad, señalado en el [Artículo 11](#) del presente Reglamento; es un beneficio económico independiente al sueldo, por lo que **no constituye un ingreso fijo, regular, ni permanente** y en consecuencia no podrá estar, bajo ninguna circunstancia, **sujeto a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles**, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.





Capítulo II Del objetivo del programa de estímulos

Artículo 10. El Programa de Estímulos tiene como objetivo impulsar y reconocer la contribución del profesorado en la formación de estudiantes y en la construcción de una educación de calidad, fortaleciendo la dedicación a la docencia y la permanencia en las actividades sustantivas, con el propósito de generar un impacto positivo en el bienestar social y en el progreso sostenible, tanto de la comunidad educativa como de la sociedad en su conjunto.

Capítulo III Del personal docente participante

Artículo 11. Podrá participar en el Programa de Estímulos el personal académico de tiempo completo de la Universidad, que ostente las siguientes categorías:

- I. Técnico o técnica académica de tiempo completo.
- II. Profesora o Profesor de carrera asociados y titulares.

Artículo 12. Para efectos de los estímulos al desempeño docente, también podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y, que además imparten un mínimo de 4 HSM de docencia frente a grupo, correspondiente a la impartición de cursos curriculares durante cada ciclo escolar del período a evaluar. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Además, de entregar la documentación correspondiente y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Cuando se trate de personal que no cuente con la categoría de tiempo completo, esta disposición estará sujeta a la existencia de recursos adicionales provenientes de ingresos propios de la Universidad.

Artículo 13. Tendrán derecho a participar en el Programa de Estímulos el personal docente de tiempo completo que disfrute de la prestación denominada año sabático o se encuentre de licencia con goce de sueldo dentro de los programas de superación profesional y académica al momento de la emisión de la convocatoria.

Artículo 14. No podrán participar en el Programa de Estímulos, el personal docente que:

- I. Cuente con apoyo PRODEP vigente para estudios de posgrado de alta calidad, para la obtención del grado de doctor, para Nuevo PTC y para la reincorporación de exbecarios.
- II. Esté recibiendo un apoyo económico para estudios de posgrado o bien ser becario SECIHTI.
- III. Haya sido becario SECIHTI o si haya recibido un apoyo federal y no cuente con el oficio de finiquito correspondiente.
- IV. Tenga un adeudo académico o administrativo referente a una beca académica o año sabático.
- V. Se encuentre en los supuestos de la Fracción I, II y III del Artículo 39 del presente Reglamento.
- VI. No reúna los requisitos establecidos en el Artículo 16 del presente Reglamento.





Capítulo IV

De las condiciones para el otorgamiento de los estímulos

Artículo 15. Los factores de evaluación y sus puntajes mínimos y máximos, a partir de los que se derivarán indicadores, ponderaciones, juicios de valor y calificaciones, serán tres y son los siguientes:

Factores de "Desempeño Docente"				
Factor 1 10%	Factor 2 20%	Factor 3 70%		
Permanencia en las actividades a la docencia (Mín. 9 pts. Máx. 100 pts.)	Dedicación a la docencia (Mín. 5 pts. Máx. 200 pts.)	Calidad en el desempeño de la docencia (Mín. 211 pts. - Máx. 700 pts.)		
Subfactores				
3.1. Grado Académico (Mín. 70 pts. Máx. 120 pts.)	3.2. Enseñanza Aprendizaje (Mín. 5 pts. Máx. 250 pts.)	3.3. Investigación (Mín. 5 pts. Máx. 120 pts.)	3.4. Tutorías (Mín. 5 pts. Máx. 130 pts.)	3.5. Participación en Cuerpos Colegiados (Mín. 10 pts. Máx. 80 pts.)

En todos los casos, los tres factores y los subfactores que integran Calidad en el Desempeño de la Docencia — Formación y Actualización, Enseñanza-Aprendizaje, Investigación, Tutorías y Participación en Cuerpos Colegiados — deberán alcanzar la puntuación mínima establecida, como condición imprescindible para el ingreso al Programa de Estímulos.

Los productos y las actividades académicas a evaluar, serán definidos en la GUIA para la evaluación, anexa al presente Reglamento.

Artículo 16. Para poder ser considerado como aspirante en la convocatoria del Programa de Estímulos, el personal docente deberá cumplir estrictamente los siguientes requisitos:

- a) Ser personal docente con la categoría descrita en el [Artículo 11](#), registrado en la base de datos del FPI.
- b) Contar con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad, con la categoría descrita en el [Artículo 11](#), cumplida en la fecha que establezca la convocatoria.
- c) Haber impartido clases frente a grupo con una carga horaria mínima de 18 HSM destinada a la impartición de cursos curriculares y de conformidad normatividad reglamentaria vigente, en cada ciclo escolar del período a evaluar.
- d) Contar con el grado mínimo de maestría o especialidad en el área de las ciencias médicas en el caso del personal docente adscrito a las áreas de salud. Para efectos de validación, el título o diploma que acredite el grado de maestría o especialidad respectivamente, deberá haber sido expedido al menos dos años antes del 31 de diciembre del año a evaluar.
- e) Realizar el registro y la carga de información por medio del sistema informático del Programa de Estímulos establecido en la convocatoria respectiva.
- f) Acreditar mínimamente el 90% asistencia frente a grupo en ambos ciclos escolares del período a evaluar.
- g) Además de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, es necesario entregar la documentación correspondiente y demás requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.





Artículo 17. El personal académico de tiempo completo que desempeñe cargo de gestión universitaria en la administración central de mando superior o de mando medio, excepto personas titulares de departamento, subdirección, homólogos o equivalente de la Universidad, que al dejar de cumplir dicha función **retorne a la actividad académica**, podrá incorporarse directamente en el nivel VIII, debiendo cumplir con los siguientes criterios:

1. Que antes de ocupar puesto directivo, haya realizado actividad docente frente a grupo en la Universidad; así como, haber participado en el Programa de Estímulos.
2. Que tenga nombramiento de profesora o profesor de tiempo completo con base en las categorías descritas en el [Artículo 11](#), al momento de incorporarse a la administración académica.
3. Que al dejar de cumplir la función directiva se reincorpore a la actividad académica con carga horaria reglamentaria de 18 HSM, destinada a la impartición de cursos curriculares, de conformidad normatividad reglamentaria vigente.
4. Que tenga un mínimo de 20 años de antigüedad como académico en la Universidad.
5. Haber desempeñado cuando menos tres años ininterrumpidos de antigüedad en el encargo de gestión.

La convocatoria establecerá el procedimiento que el personal deberá seguir para integrarse al Programa de Estímulos mediante este beneficio. El ejercicio fiscal correspondiente será, en consecuencia, el inmediato posterior a la conclusión del cargo. Una vez culminado dicho periodo, para continuar recibiendo los estímulos, deberán evaluarse en la convocatoria inmediata al término de este beneficio bajo las condiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 18. El personal académico de tiempo completo que disfrutó de la prestación denominada año sabático o estuvo en licencia con goce de sueldo dentro de los programas de superación profesional y académica en los ciclos escolares comprendidos durante el período a evaluar, y que se reincorpore a sus actividades académicas durante la emisión de la convocatoria; con el propósito de retomar las actividades académicas necesarias para su evaluación, podrá incorporarse directamente al Programa de Estímulos con el nivel del estímulo obtenido en la convocatoria previa al disfrute de la prestación, para el año fiscal correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes criterios:

1. Contar con carga horaria mínima de 18 HSM destinada a la impartición de cursos curriculares y de conformidad normatividad reglamentaria vigente, al momento de emitirse la convocatoria respectiva.
2. Presentar la constancia de cumplimiento emitida por la Comisión de Beneficios para el Personal Académico.
3. Además de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, es necesario entregar la documentación correspondiente y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

La convocatoria establecerá el procedimiento que el personal deberá seguir para integrarse al Programa de Estímulos mediante este beneficio. Posteriormente, para continuar recibiendo los estímulos, deberán evaluarse en la convocatoria inmediata al término de este beneficio bajo las condiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 19. En reconocimiento al personal académico de tiempo completo que mantenga vigente su afiliación al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y que, además, acredite el perfil deseable vigente otorgado por el PRODEP para el Tipo Superior, podrá incorporarse directamente a los siguientes niveles de estímulo del Programa de Estímulos para el año fiscal correspondiente:





- a) Quienes ostenten el nivel de Candidata a Investigadora o Candidato Investigador Nacional podrán incorporarse directamente al nivel VIII.
- b) Quienes cuenten con el reconocimiento como Investigadora o Investigador Nacional, con niveles 1, 2 y 3 e Investigadora o Investigador Nacional Emérito, podrán incorporarse directamente al nivel IX.

Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes requisitos que se detallan a continuación.

1. Haber impartido clases frente a grupo con una carga horaria mínima de 18 HSM destinada a la impartición de cursos curriculares y de conformidad normatividad reglamentaria vigente, en cada ciclo escolar del período a evaluar.
2. Acreditar el indicador de calidad número 6.1, descrito en el [Artículo 43](#) del presente Reglamento, correspondiente al ámbito 6. Dedicación a actividades de extensión y vinculación, conforme a los criterios de evaluación establecidos, incluyendo de manera obligatoria el indicador 6.1, correspondiente al ámbito 6: Dedicación a actividades de extensión y vinculación.
3. Además de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, es necesario entregar la documentación mediante el proceso establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Para acceder a los niveles VI, VII, VIII y IX establecidos en la [Fracción I del Artículo 35](#) del presente Reglamento, mediante el proceso de evaluación correspondiente a la productividad académica, el personal docente deberá cumplir los siguientes criterios. En caso de no acreditar dichos criterios, se asignará el nivel inmediato inferior que corresponda al grado de cumplimiento demostrado.

1. Alcanzar el puntaje establecido para el nivel de estímulo correspondiente.
2. Contar con el perfil deseable vigente, otorgado a través del PRODEP para el Tipo Superior.
3. Acreditar el cumplimiento de, por lo menos, tres indicadores de calidad pertenecientes a distintos ámbitos, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el [Artículo 43](#) del presente Reglamento.
4. Además de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, es necesario entregar la documentación correspondiente mediante el proceso establecido en la convocatoria correspondiente.

Capítulo V De las instancias responsables del proceso

Artículo 21. Las instancias responsables en el proceso son:

1. La Dirección General de Docencia y Servicios Escolares.
2. La Dirección de Desarrollo Docente.
3. La Secretaría Administrativa.
4. El Comité Dictaminador.
5. La Comisión de Revisión y Reconsideración.
6. La Comisión de Control Normativo.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares:

1. Actualizar periódicamente el presente Reglamento.
2. Garantizar la aplicación del presente Reglamento.
3. Convocar dentro del primer ciclo escolar de cada año, al personal docente descrito en el [Artículo 11](#).





La convocatoria deberá señalar:

- a) El objetivo del Programa de Estímulos,
 - b) Los requisitos que deberán reunir el personal docente para su participación,
 - c) Los factores a evaluar.
 - d) Los niveles y montos de los estímulos.
 - e) La documentación soporte que deberán anexar a la solicitud respectiva.
 - f) La fecha y lugar de entrega de las solicitudes y documentación soporte.
 - g) El período para presentación de recurso de revisión y reconsideración del dictamen.
 - h) La forma y periodicidad del pago.
 - i) La fecha y medio de publicación de resultados.
4. Constituir el Comité Dictaminador.
 5. Establecer la Comisión de Revisión y Reconsideración.
 6. Gestionar los trámites correspondientes para el pago, suspensión o cancelación de los estímulos.
 7. Supervisar, a través de la Comisión Revisora, el cumplimiento estricto de los requisitos de las personas interesadas en participar en la convocatoria del Programa de Estímulos, conforme a lo establecido en los Artículos [17, 18, 19 y 20](#) del presente Reglamento.
 8. (A50) Gestionar la publicación de los resultados obtenidos por el personal docente participante en las fechas y términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
 9. Ejercer las demás atribuciones que, por la naturaleza de sus funciones, sean necesarias para el óptimo desarrollo del Programa de Estímulos, en apego a las disposiciones y responsabilidades previstas por la Normatividad Universitaria.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Docente:

1. Coordinar la Integración del Comité Dictaminador, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
2. Proveer las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité y Comisiones.
3. Dirigir el proceso de operación y evaluación colegiada para la asignación de los estímulos
4. Garantizar la probidad y transparencia de los procesos de evaluación.
5. Recibir y resguardar la documentación e información presentada por el personal participante durante el proceso.
6. Notificar los resultados emitidos por el Comité Dictaminador y la Comisión de Revisión y Reconsideración al personal que, para su evaluación, haya sido incorporado en una Unidad Académica distinta a la de su adscripción.
7. Ejercer las demás funciones que, por su naturaleza, sean necesarias para el óptimo desarrollo del Programa de Estímulos, así como aquellas atribuciones y responsabilidades previstas en la Normatividad Universitaria.

Artículo 24. Corresponde a la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, a solicitud de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares realizar el pago correspondiente del estímulo al personal beneficiado en el Programa de Estímulos, mediante un procedimiento administrativo diferente al pago de sueldos, conforme a lo señalado en el [Artículo 34](#) del presente Reglamento.

Para los efectos de dicha disposición, en caso de atrasos en la ministración de recursos federales, se observarán las reglas administrativas relativas al pago retroactivo de las obligaciones.





Artículo 25. El Comité Dictaminador, es el órgano encargado de emitir el dictamen como resultado de la evaluación del expediente del personal docente, con el propósito de determinar a los beneficiarios del Programa de Estímulos. Dichos dictámenes deberán estar fundados y motivados en apego a las disposiciones de este Reglamento, la convocatoria correspondiente y los criterios establecidos en la GUIA para la evaluación, actuando bajo los principios de equidad, imparcialidad y justicia.

Artículo 26. En relación a las Unidades Académicas que ofertan Programas Educativos impartidos en modalidad presencial, se conformará un Comité Dictaminador por cada una de ellas, siempre y cuando ésta cuente con personal docente de tiempo completo que integre el Consejo Técnico y el Consejo Universitario.

Las Unidades Académicas, que no dispongan del personal consejero señalado en el párrafo anterior o que cuenten con la participación de menos de cinco docentes en la convocatoria correspondiente, o incumplan con lo dispuesto en el [numeral 1 del Artículo 27](#) del presente Reglamento, serán incorporadas para su evaluación en otra Unidad Académica que determine la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares.

El Comité Dictaminador, estará integrado por tres miembros, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Una representación o suplencia del personal docente de la Unidad Académica designada a partir del proceso de selección que se señala a continuación:
 - a) La organización para la elección de la representación o suplencia del personal docente estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Académica de la Unidad, quien convocará al personal docente registrado para participar en el Programa de Estímulos, así como al personal docente de tiempo completo que integra el Consejo Técnico y el Consejo Universitario.
 - b) La elección será acreditada mediante minuta firmada por el personal participante en la reunión, incluyendo al personal directivo de la Unidad Académica.
 - c) El personal designado como representación y suplencia deberá presentar su Declaración de No Conflicto de Intereses como requisito para su participación.
2. Una representación legalmente acreditada, o su suplencia, designada por persona titular de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares para llevar a cabo dicha función.
3. Una representación o suplencia designada por la persona titular de la Rectoría, externa a la Unidad Académica a evaluar y preferiblemente externa a la Universidad.

Artículo 27. En relación a las Unidades Académicas que ofertan programas educativos en modalidad a distancia, se conformará un único Comité Dictaminador integrado por tres miembros, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Una representación o suplencia del personal docente, designada por la persona titular de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, bajo los siguientes criterios:
 - a) Ser personal docente registrado para su participación en el Programa de Estímulos.
 - b) Ser personal docente adscrito a los programas en la modalidad a distancia, con nombramiento de tiempo completo con categoría de profesora o profesor de carrera asociado y titular
2. Una representación legalmente acreditada, o su suplencia, designada por la persona titular de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares para llevar a cabo dicha función.





3. Una representación o suplencia designada por la persona titular de la Rectoría, externa a la Unidad Académica a evaluar y preferiblemente externa a la unidad académica a evaluar y preferiblemente ajena a la Universidad, quien deberá contar con producción académica.

Artículo 28. El cargo de miembro del Comité Dictaminador será de carácter honorario, personal e intransferible.

Artículo 29. No podrán formar parte del Comité Dictaminador: las personas titulares de: Rectoría, de las Secretarías y de las Direcciones Generales de la Administración Central, así como, las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Dirección o Coordinación de las Unidades Académicas y aquellos que ejerzan cargos de dirección o representación en los órganos sindicales de la Universidad.

Artículo 30. El funcionamiento del comité dictaminador se sujetará a las siguientes normas:

1. Sesionará en los términos y fechas establecidas en la convocatoria correspondiente.
2. Podrá establecer acuerdos previos, mismos que deben ser avalados por la mayoría de sus integrantes.
3. La persona representante de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, estará facultada para dirigir las sesiones, garantizando que se desarrolle con orden, precisión y fluidez. Asimismo, velará porque los asuntos de la agenda del día se atiendan conforme al orden de prelación y al protocolo previamente establecido.
Será responsable de levantar y suscribir, previa lectura y aprobación del acta de trabajo correspondiente ante el Comité, la cual deberá incluir los acuerdos y observaciones de cada docente, además de integrar el concentrado con el puntaje de cada docente.
Así mismo deberá informar a la persona titular de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, cuando tenga conocimiento de alguna anomalía en el desarrollo del proceso de evaluación de los expedientes.
4. El proceso de dictaminación se llevará a cabo respetando un orden alfabético, el cual será establecido con base en el apellido de los participantes. En caso de coincidencias en los apellidos, se tomará como referencia el o los nombres. Este método asegurará un procedimiento organizado, equitativo y transparente.
5. Si un integrante del Comité Dictaminador participa en el Programa de Estímulos, será evaluado en última instancia y deberá abstenerse de participar en la sesión, sin que esto afecte el quórum. Asimismo, si se evalúa la producción académica de su cónyuge o de un pariente hasta en cuarto grado, ya sea por afinidad o consanguinidad, deberá advertir de esta circunstancia y abstenerse de participar en la sesión.
6. Si surge una controversia durante el dictamen, la resolución emitida por la persona quien represente de la Rectoría será definitiva y determinante para su solución.
7. La persona representante del Personal Docente, será responsable de notificar los resultados emitidos por el Comité a la persona titular de la Secretaría Académica de su centro de trabajo, quien a su vez notificará dichos resultados al personal docente participante con adscripción al mismo. Por su parte el Comité Dictaminador remitirá el acta de trabajo con el concentrado de puntaje, a la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares.
8. Las demás que, por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo del Programa de Estímulos.

Artículo 31. La Comisión de Revisión y Reconsideración, se conformará en los casos en que el personal académico presente el recurso de revisión y reconsideración a que se refiere el [Artículo 33](#). Tendrá la facultad de emitir el dictamen resolutivo, el cual consistirá en la ratificación o modificación del Dictamen emitido por el Comité Dictaminador. La resolución será de carácter definitivo e inapelable.





La Comisión de Revisión y Reconsideración, estará integrado por tres miembros, descritos a continuación:

1. La persona titular de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares o su representante.
2. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Docente o su representante.
3. La persona representante o suplente del personal docente participante en el Comité Dictaminador del centro de trabajo de donde provenga la solicitud de revisión y reconsideración.

Artículo 32 La Comisión de Control Normativo, es la instancia encargada de verificar el cumplimiento estricto de los requisitos del personal docente para su participación en la convocatoria correspondiente del Programa de Estímulos. Su integración y funcionamiento se regirán de acuerdo con lo siguiente:

I. De la integración:

1. La persona titular o un representante de la Secretaría General.
2. La persona titular o un representante de la Secretaría Académica de la Universidad.
3. La persona titular o un representante de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares.
4. La persona titular o un representante de la Dirección Jurídica.
5. Al menos tres personas con categoría de profesora o profesor de tiempo completo, designados por convocatoria interna.

II. Del funcionamiento:

1. La Comisión sesionará ante la presentación de una solicitud de revisión por presunta violación de derechos de las personas postulantes.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del Programa de Estímulos
3. Emitir dictámenes sobre la procedencia o improcedencia de participación. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y quedarán asentadas en actas de sesión, las cuales se conservarán bajo el resguardo del Departamento de Estímulos al Desempeño Docente. Los resultados se comunicarán de forma individual y formal a cada persona postulante.
4. Las personas integrantes de la Comisión ejercerán sus funciones desde la apertura de la convocatoria, hasta la emisión del informe final.

Capítulo VI
Recurso de Revisión y Reconsideración

Artículo 33. El personal docente participante, con base en la resolución emitida por el Comité Dictaminador, revisará las puntuaciones y observaciones asignadas. En caso de controversias con los resultados, podrá presentar el recurso de revisión y reconsideración ante la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, dentro de los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente. Concluido este período, cualquier recurso de revisión y reconsideración presentado será considerado extemporánea e improcedente.

Asimismo, la documentación presentada con posterioridad a la evaluación, que no haya sido proporcionada durante el proceso del Dictamen, no será tomada en cuenta para efectos de análisis.





Capítulo VII
De los niveles, forma y periodicidad del pago

Artículo 34. El disfrute del estímulo asignado tendrá una vigencia de un año fiscal a partir del 01 de abril del año inmediato posterior al que se evalúa hasta el 31 de marzo del siguiente año. Se pagará mensualmente mediante transferencia bancaria, cheque bancario y en nómina especial con el gravamen fiscal correspondiente que reúna los requisitos de control de revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial (Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural) determine.

Artículo 35. El nivel de estímulo estará condicionado a lo dispuesto en el [Capítulo IV](#) de este Reglamento, y se aplicará en función del cumplimiento de un puntaje de Calidad en el Desempeño de la Docencia y del Puntaje Total obtenido, guardando una correspondencia entre sí y, se ajustará al tabulador de nivel de estímulos según el tipo de dedicación del personal académico:

- I. El Tabulador para determinar el nivel de estímulo para personal docente tiempo completo es el siguiente:

Tabulador de nivel de estímulos para personal docente tiempo completo			
Nivel de Estímulo	Puntaje en Calidad	Puntaje Total	UMA
I	211-280	301-400	1
II	281-350	401-500	1.5
III	351-420	501-600	2
IV	421-490	601-700	3
V	491-560	701-800	4
VI ¹	561-595	801-850	5.5
VII ¹	596-630	851-900	6.5
VIII ¹	631-665	901-950	8
IX ¹	666-700	951-1000	11

1. Nivel sujeto al cumplimiento de la fracción II del [Artículo 20](#).

- II. El Tabulador para determinar el nivel de estímulo para personal docente de medio tiempo es el siguiente:

Tabulador de nivel de estímulos para personal docente de medio tiempo			
Nivel de Estímulo	Puntaje en Calidad	Puntaje Total	UMA
I	211-333	301-476	1
II	334-457	477-652	1.5
III	458-581	653-828	2
IV	582-700	829-1000	2.5





- III. Con base en el puntaje alcanzado para la selección y admisión al Programa de Estímulos, el personal docente participante tendrá un nivel de estímulo por el Puntaje en Calidad del Desempeño de la Docencia (que puede estar entre 211 y 700) y otro por la Puntaje Total (que puede estar entre 301 y 1000).

El nivel de estímulo que se otorgará será determinado mediante el siguiente proceso:

1. Si el nivel de estímulo alcanzado por el Puntaje Total corresponde al mismo renglón del Puntaje en Calidad del Desempeño de la Docencia, entonces se otorgará el nivel correspondiente.
2. En el caso de no coincidir en el mismo nivel, los valores enteros obtenidos por el Puntaje en Calidad del Desempeño de la Docencia y la Puntaje Total, se ajustará al renglón correspondiente al menor nivel de los dos.}

- IV. El personal académico que acredite el indicador de calidad número 6.1, descrito en el [Artículo 43](#) del presente Reglamento, correspondiente al ámbito 6. Dedicación a actividades de extensión y vinculación, conforme a los criterios de evaluación establecidos, recibirá la asignación de un nivel adicional de estímulo, aplicable a partir del puntaje base obtenido.

Esta asignación será exclusiva para el personal docente con categoría de tiempo completo que haya sido evaluado satisfactoriamente en base en su productividad académica, y cuyos resultados los ubiquen en los niveles del I al VIII. En el caso de los niveles superiores al V, la asignación procederá siempre que se exista correspondencia con lo dispuesto en el [Artículo 20](#) del presente Reglamento. La asignación se realizará dentro del techo presupuestal autorizado para el Programa.

Artículo 36. En caso de que los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público más el recurso Estatal, para la aplicación del Programa de Estímulos resulten insuficientes para cubrir el pago a la totalidad del personal docente, se aplicará un factor de ajuste (fa) a todos los niveles, excepto al nivel I. Por el contrario, si el recurso asignado es mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se aplicará a todos los niveles, excepto al nivel IX.

El cálculo del factor de ajuste se determinará de la siguiente manera:

Dónde:

$$fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNX}$$

RAP = Recursos Asignados al Programa para el pago de PTC.

MNx = Monto de los recursos para PTC que obtuvieron el nivel I o IX, según corresponda.

MTE = Monto total de los recursos derivado de una evaluación favorable de los PTC.

Una vez calculado el factor de ajuste, este se multiplicará a la cantidad que resulte de considerar lo previsto en los tabuladores correspondientes para determinar el monto al nivel de estímulo.





Capítulo VIII

Derechos y obligaciones de los participantes

Artículo 37. Son derechos del beneficiario del estímulo al desempeño docente, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el monto correspondiente al estímulo económico, de acuerdo con el nivel obtenido en el proceso de evaluación académica establecido por el Programa.
- II. Seguir recibiendo el estímulo durante un año sabático o se si está de licencia con goce de sueldo dentro de los programas de superación profesional y académica.
- III. Renunciar al estímulo si así lo desea.

Artículo 38. Las obligaciones del personal docente participante y de quienes obtengan el beneficio del estímulo del Programa de Estímulos serán las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria del Programa de Estímulos, así como entregar en tiempo y forma toda la información y documentación requerida, conforme a los términos establecidos en dicha convocatoria y en el presente Reglamento.
- II. Verificar y dar seguimiento puntual a la información (documentación y datos) que integren en su expediente, y no podrá justificar omisiones de ello con la finalidad de acreditar su participación o los puntajes correspondientes a los rubros de evaluación.
- III. Informar de manera inmediata si ocurre alguna situación (durante o después de la evaluación de productividad académica) que esté contemplada en los Artículos 39 y 40 del presente Reglamento y que afecte su derecho a recibir el estímulo. En caso de incumplir esta obligación, deberá reintegrar el monto total del estímulo económico recibido y quedará inhabilitado para participar en el Programa el año siguiente.

Capítulo IX

De la suspensión o cancelación del estímulo

Artículo 39. Serán causas de suspensión temporal del estímulo:

- I. Ocupar cargos directivos o de confianza en la Universidad.
- II. Cubrir comisiones oficiales o sindicales que impliquen la suspensión de la actividad docente.
- III. Ocupar cargos públicos.
- IV. El disfrute de licencia sin goce de sueldo por un período no mayor a 6 meses durante el año fiscal.
- V. El goce de beca para realizar estudios de posgrado que implique descarga académica.
- VI. Recibir apoyo a través de becas PRODEP para estudios de posgrado de alta calidad, para la obtención del grado de doctor, para Nuevo PTC y para la reincorporación de exbecarios.
- VII. Recibir un apoyo económico para estudios de posgrado o bien ser becario SECIHTI.
- VIII. Cuando durante la vigencia de la promoción correspondiente del Programa de Estímulos, concluya la vigencia el reconocimiento como miembro del SNII o la vigencia del perfil deseable PRODEP.
No obstante, el personal docente podrá solicitar la reactivación del beneficio con efectos retroactivos a la fecha de suspensión, siempre y cuando obtenga el reconocimiento correspondiente dentro del periodo de vigencia del beneficio, para ello, deberá presentar reconocimiento respectivo ante la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares.





Artículo 40. Serán causas de cancelación definitiva del estímulo:

- I. Sanción impuesta por la Oficina del Abogado General de la Universidad.
- II. Acumulación del 10% de inasistencias no justificadas en clases frente a grupo en un ciclo escolar.
- III. Falsedad comprobada en la documentación presentada.
- IV. Incumplimiento en las relaciones de trabajo, declaradas por la autoridad competente.
- V. La extinción del Programa de Estímulos dictaminada por el gobierno federal.
- VI. La violación a cualquiera de los ordenamientos que integran la Legislación Universitaria.
- VII. La separación definitiva o temporal del servicio derivada de: renuncia, jubilación, pensión, defunción o por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- VIII. Cuando no se proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al Programa de Estímulos.
- IX. La suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por autoridad administrativa competente.

Artículo 41. El personal directivo de cada centro de trabajo que tenga conocimiento de las situaciones previstas en los Artículos 39 y 40 del presente Reglamento, deberá informar a la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares. Esta instancia será responsable de conocer y resolver los casos relacionados con la suspensión y cancelación del estímulo; con el propósito de evitar pagos indebidos a quienes, por esta condición, no sea procedentes para continuar recibiendo dicho beneficio.

Capítulo X

De los Indicadores de Calidad y de la característica de los documentos comprobatorios

Artículo 42. Toda producción académica generada por el personal docente participante en el Programa de Estímulos, deberá ser demostrada de manera fehaciente. Para el otorgamiento del estímulo, sólo se considerarán los productos que contribuyan de forma directa al desarrollo institucional de la Universidad, y estén debidamente avalados por las instancias competentes, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente y el Reglamento vigente.

Artículo 43. Los siguientes indicadores de calidad, constituyen una herramienta esencial para la evaluación del desempeño del desempeño académica y para impulsar la mejora continua, en el marco del fortalecimiento de la educación superior y los procesos de gestión institucional.

No.	Ámbito	Indicador (Criterio de evaluación)	Requisitos documentales para la acreditación
1	1. Formación y Actualización	1.1. Participación en dos cursos o talleres, en modalidad presencial, en línea o mixta, organizados por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos, con una duración mínima de 25 horas por actividad durante el período a evaluar,	<ul style="list-style-type: none">• Constancia del curso, que indique el número de horas certificadas a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).• Programas del curso o taller
2	1. Formación y Actualización	1.2. Participación en diplomado, en modalidad presencial, en línea o mixta,	<ul style="list-style-type: none">• Constancia del curso, que indique el número de horas certificadas a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).





No.	Ámbito	Indicador (Criterio de evaluación)	Requisitos documentales para la acreditación
		organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos, con al menos 120 horas acreditadas durante el período a evaluar.	y Validación (SIRV), organizados por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. <ul style="list-style-type: none">• Programas del diplomado
3	1. Formación y Actualización	1.3. Obtención de una certificación otorgada por un organismo certificador, en el ámbito de la docencia durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Certificación vigente en el ámbito de la docencia otorgado por el organismo certificador, deberá contener elementos de autenticidad
4	2. Enseñanza Aprendizaje (Docencia)	2.1 Número mínimo de 70 alumnos atendidos por ciclo escolar durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Hoja PAD• Actas de examen de las asignaturas o unidades de competencia registradas en la hoja PAD
5	2. Enseñanza Aprendizaje (Docencia)	2.2 Tasa de aprobación escolar promedio igual o superior al 85% en cada ciclo escolar comprendido en el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Hoja PAD• Actas de examen de las asignaturas o unidades de competencia registradas en la hoja PAD• Documento que integre el cálculo de la tasa de aprobación.
6	2. Enseñanza Aprendizaje (Docencia)	2.3 Impartición de clases en al menos un Programa de Estudios acreditado durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Hoja PAD• Actas de examen de las asignaturas o unidades de competencia registradas en la hoja PAD• Constancia institucional del programa acreditado
7	2. Enseñanza Aprendizaje (Docencia)	2.4 Resultado satisfactorio en encuesta de opinión estudiantil sobre competencias docentes a los dos semestres escolares correspondientes al período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Resultados satisfactorios en cada encuesta correspondiente a los dos semestres escolares correspondientes al período a evaluar, emitidos por la Universidad a través de la plataforma institucional soy.unach.mx
8	3. Participación en Cuerpos Colegiados	3.1 Pertenencia a un Cuerpo Académico reconocido por el PRODEP, con registro vigente durante el período a evaluar y que conserve vigencia al momento de la evaluación	<ul style="list-style-type: none">• Constancia expedida por la Dirección General de Investigación y Posgrado, el cual que avale la pertenencia a un cuerpo académico vigente, además de señalar el grado de consolidación y la vigencia de registro
9	3. Participación en Cuerpos Colegiados	3.2 Pertenencia activa a un Cuerpo Colegiado de Investigación (CGI) con registro vigente y evidencia de actividades académicas reconocidas durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Constancia expedida por la Dirección General de Investigación y Posgrado, el cual que avale la pertenencia a un cuerpo académico vigente• Actas de reuniones o reportes de actividades





No.	Ámbito	Indicador (Criterio de evaluación)	Requisitos documentales para la acreditación
			<ul style="list-style-type: none">Evidencia de participación en proyectos, publicaciones, eventos académicos, formación de recursos humanos, etc.
10	3. Participación en Cuerpos Colegiados	3.3. Participación activa en comités o comisiones académicas institucionales durante el período a evaluar, tales como: Dictaminadora de Carrera Docente, Evaluación Institucional, Vinculación, o Comité de Desarrollo Curricular	<ul style="list-style-type: none">Constancia expedida por el coordinador de la comisión o comité respectivo que acredite la participación del personal docente. La constancia deberá especificar:<ul style="list-style-type: none">Nombre de la comisión o comité respectivoNombre del personal docenteDescripción breve de las tareas realizadaFechas o período de reunión de trabajo
11	4. Producción académica (Investigación)	4.1. Poseer una distinción del Sistema Estatal de Investigadores (SEI) que haya estado vigente durante el período a evaluar y que conserve vigencia al momento de la evaluación	<ul style="list-style-type: none">Constancia expedida por la Agencia Digital Tecnológica del Estado de Chiapas o su equivalente en otros estados
12	4. Producción académica (Investigación)	4.2. Contar con producción académica publicada en revistas indexadas durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">Se deberá presentar un documento que incluya:<ul style="list-style-type: none">Nombre completo de la revista.Título del artículo.Nombre(s) del autor(es).ISSN de la revista.Volumen, número, y año de publicaciónEnlace permanente al artículo (preferentemente el DOI o URL institucional).Evidencia de que la revista está indizada en alguno de los sistemas mencionados (captura de pantalla, certificado, enlace oficial).Artículo publicado
13	4. Producción académica (Investigación)	4.3. Participar activamente en al menos un proyecto de investigación registrado y avalado por la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP) de la Universidad durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">Oficio de registro del proyecto ante la DGIPConstancia de participación emitida por la DGIPEvidencia de resultados (publicaciones, ponencias, productos académicos)
14	5. Tutoría y dirección individualizada de estudiantes	5.1 Participación activa en tutorías académicas a estudiantes durante el período a evaluar, conforme al programa institucional de tutorías	<ul style="list-style-type: none">Documento expedido por la Coordinación del Programa de Acción Tutorial (PAT) en el que conste la designación en ambos ciclos escolares correspondientes al período a evaluarDocumento emitido por el Departamento del Programa institucional de Tutorías (PIT) en el que conste el desarrollo de la acción tutorial en ambos ciclos correspondientes al período a evaluar





No.	Ámbito	Indicador (Criterio de evaluación)	Requisitos documentales para la acreditación
15	5. Tutoría y dirección individualizada de estudiantes	5.2. Haber dirigido al menos una tesina de PSU, tesis de licenciatura, maestría o doctorado concluida durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Constancia institucional que acredite la dirección de tesina o tesis por parte del docente durante el período a evaluar• Acta de examen profesional
16	5. Tutoría y dirección individualizada de estudiantes	5.3. Impartición de seminario, curso o taller extracurricular no remunerado a grupos de estudiantes universitarios, con una duración mínima de 15 horas, por actividad y al menos 30 horas acreditadas en total durante el período a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Constancia expedida por la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo en el que se impartió el seminario, curso o taller extracurricular. La constancia deberá especificar lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">– Nombre del seminario, curso o taller impartido– Nombre del personal docente que impartió el seminario, curso o taller extracurricular– Fecha o período en el que se llevó a cabo la actividad– Duración– Indicativo de que no se otorgó remuneración alguna por la actividad
17	6. Dedicación a actividades de extensión y vinculación	6.1 Participación activa en un programa o proyecto institucional de carácter académico o de investigación, emitido por la Rectoría, por alguna de las Secretarías de administración central o a través de alguna Dirección General, durante el período evaluado.	<ul style="list-style-type: none">• Constancia de participación en el programa o proyecto institucional, expedida por la persona titular de la Rectoría, de alguna de las Secretarías de la administración central o de una Dirección General. La constancia deberá especificar:<ul style="list-style-type: none">– Nombre del personal docente– Nombre del proyecto– Actividades y fecha en que fueron realizadas• Presentar evidencia documental de las actividades realizadas, incluyendo objetivos, resultados y beneficiarios
18	7. Generación y Aplicación del Conocimiento (GAC)	Impartición de conferencias y seminarios sobre los proyectos de GAC o sus temas, durante el periodo a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Programa o cartel del evento• Constancia de participación como ponente• Registro institucional del proyecto GAC vinculado• Material de presentación (diapositivas, resumen, etc.)• Acta o informe de la actividad académica
19	7. Generación y Aplicación del Conocimiento	Realización directa de proyectos de investigación o de aplicación innovadora del conocimiento; planificación de los proyectos; preparación, redacción y publicación de informes y artículos consecuentes, durante el periodo a evaluar	<ul style="list-style-type: none">• Registro institucional del proyecto (si aplica)• Documento de planeación del proyecto (protocolo, ficha técnica, cronograma)• Informe final o intermedio del proyecto• Artículos publicados, DOI, constancias de presentación en congresos• Evidencia de aplicación innovadora (patentes, prototipos, implementación en campo, etc.)



No.	Ámbito	Indicador (Criterio de evaluación)	Requisitos documentales para la acreditación
20	7. Generación y Aplicación del Conocimiento	Realización directa de proyectos de síntesis del conocimiento, redacción y publicación de libros y artículos resultantes, durante el periodo a evaluar	<ul style="list-style-type: none">Registro del proyecto de síntesis (protocolo, ficha técnica, cronograma)ISBN o DOI de libros, capítulos o artículos publicadosConstancia de publicación o carta editorialEnlace a la publicación o copia digitalInforme académico que vincule el proyecto con los productos publicados
21	7. Generación y Aplicación del Conocimiento	Realización directa de proyectos de creación artística; planificación de proyectos; preparación, redacción, publicación o montaje de publicaciones, exposiciones o presentaciones consecuentes, durante el periodo a evaluar	<ul style="list-style-type: none">Proyecto artístico registrado (ficha técnica, cronograma, objetivos)Fotografías, videos o registros de la obra o presentaciónCatálogos, programas de mano, carteles, invitacionesISBN o constancia de publicación (en caso de libros, catálogos, textos curatoriales)Reseñas, notas de prensa o menciones en medios especializadosInforme académico que vincule el proceso creativo con los productos presentados
22	7. Generación y Aplicación del Conocimiento	Realización directa de proyectos de aplicación convencional o rutinaria del conocimiento, durante el periodo a evaluar	<ul style="list-style-type: none">Registro institucional del proyecto (si aplica)Documento del proyecto (ficha técnica, objetivos, cronograma)Informe final o intermedio del proyectoManuales, protocolos, guías elaboradasConstancias de asesoría, capacitación o intervención técnica

Artículo 44. Los documentos comprobatorios deberán ser de naturaleza lícita, pública o privada; estar redactados en idioma español o, en su caso, en otra lengua; corresponder al período a evaluar; y observar las siguientes especificaciones para su registro y valoración. El incumplimiento de estos requisitos conllevará que la actividad o el producto correspondiente no sea evaluado ni reconocido.

1. Todo documento deberá contener firmas autorizadas, sellos institucionales o elemento de autenticidad que permita garantizar la validez, integridad y trazabilidad de los documentos presentados.
2. Los documentos se escanearán a color desde el original, con resolución suficiente para garantizar su legibilidad y evitar el pixelado. Se mantendrá el tamaño y la orientación originales para facilitar la lectura. Cuando un documento incluya información en anverso y reverso (por ejemplo, título, cédula profesional o constancias certificadas), se integrarán ambas caras.
 - a. Para su entrega, los archivos se presentarán en formato PDF con un tamaño inferior a 25 MB, salvo las excepciones establecidas en la GUIA para la evaluación.
 - b. Cuando para acreditar una actividad o producto se requieran dos o más documentos, estos se integrarán en un único documento, para mayor referencia consulte la GUIA para la evaluación.





- c. Toda evidencia deberá destacar —resaltar, señalar, identificar— los datos que acrediten el cumplimiento de los criterios señalados en la GUIA para la evaluación, tales como nombre, fecha, institución otorgante, entre otros.
3. Los documentos que no sean emitidos por la Universidad, se considerarán “COPIAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES” y deberán incluir la leyenda “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL”, acompañada del nombre y la firma del personal docente al pie del documento.
4. Cada actividad o producto registrado —junto con su evidencia— deberá situarse en el rubro correspondiente, sin posibilidad de reubicación.
5. Cuando una actividad o producto realizado durante el período a evaluar aplique para más de un rubro, deberá registrarse una sola vez con la evidencia respectiva, ya que no se acreditará en más de una ocasión.
6. Respecto al grado académico:
 - a) El grado académico expedido por Instituciones de Educación Superior en territorio nacional, deberá presentar el título, para especialidad médica, presentar: diploma de especialidad. En ambos casos sin excepción, adjuntar cedula profesional.
Podrá presentar Acta de Examen de Grado, debidamente certificada, válida hasta por dos años.
 - b) El grado obtenido en una institución extranjera, incluir la legalización o apostilla conforme a la Convención de la Haya de 1961 y al acuerdo No. 286 de la SEP (30 de octubre del 2000).
7. Los documentos redactados en un idioma distinto al español se deberán presentar acompañado de su correspondiente traducción, realizada por alguna Unidad Académica de Lenguas de la Universidad o certificada por un perito traductor autorizado.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento se aplicará una vez sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Segundo. El presente Reglamento abroga cualquier reglamento o acuerdo que con anterioridad se haya aprobado para la operación del Programa de Estímulos.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, así como, cualquier duda sobre la aplicación del mismo, serán resueltas por la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares.

Cuarto. La GUIA para la evaluación, que será utilizada para evaluar la productividad del año 2025 será la correspondiente al Anexo 01 del presente Reglamento. Posteriormente, se aplicará la GUIA para la evaluación correspondiente al Anexo 02.

Quinto: Las actividades 3.2.15 y 3.2.16 descritas en el Anexo 01 del presente reglamento, se integrarán como requisitos indispensables para la participación en el proceso de evaluación correspondiente al año 2026.

El documento aquí presentado se ajusta a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002.



ANEXO 01 GUIA para la evaluación de la Productividad 2025



La documentación probatoria o evidencia requerida en cada uno de los rubros señalados en la presente GUIA para la evaluación, deberá observar lo estipulado en el Artículo 43 del Reglamento del Programa. Asimismo, la integración del expediente digital y el registro en la aplicación web del PEDPED se habrá de realizar como se detalla a continuación:

I. Integración del expediente digital (dispositivo de almacenamiento USB)

1. Estructura del contenido: El dispositivo USB deberá contener una carpeta principal identificada con el RFC correspondiente al participante. Dentro de esta carpeta se crearán cuatro carpetas con los siguientes nombres:

- a) Requisitos
- b) 01 Permanencia
- c) 02 Dedicación
- d) 03 Calidad

2. Integración de documentos: En cada una de las carpetas se deberán integrar los documentos probatorios correspondientes, siguiendo estas especificaciones:

a) Documentos en formato PDF: Cada documento deberá estar nombrado exclusivamente con el ID del rubro correspondiente, según la presente GUIA de evaluación.

Ejemplo: 01.pdf, 02.pdf, 03.pdf, 03.01.pdf, 03.01.01.pdf

- En los casos en los que rubro de evaluación permita registrar más de una actividad o producto, será necesario añadir al final del identificador del rubro un número consecutivo, tal como se ejemplifica a continuación.

Ejemplo rubro 03.01.03: Se integrarán dos actividades 03.01.03.01.pdf, 03.01.03.02.pdf

b) Documentación en formato no textual: Cuando el documento probatorio consista en un archivo PDF y archivos binario como: video, audio, software u otros formatos no textuales, se deberá realizar lo siguiente:

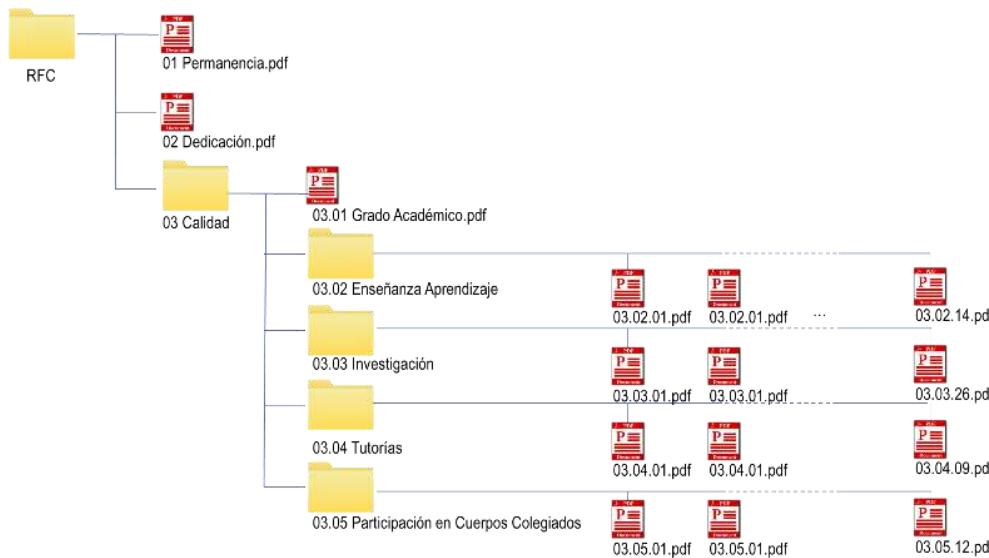
- Crear una carpeta con el nombre del ID del rubro correspondiente, dentro de esa carpeta, integre todos los archivos probatorios.

Ejemplo: Supongamos que se va a presentar un video que acredite el rubro con ID 03.02.05 correspondiente al material didáctico digital, en este caso. La estructura sería la siguiente:

```
USB/
  └── RFC/
      ├── 03 Calidad/
          ├── 03.02/
              ├── 03.02.05/
                  ├── 03.02.05.mp4
                  └── 03.02.05.pdf
```



3. Ejemplo de una estructura general de un USB



II. Pasos para el registro y carga de las evidencias en la aplicación web del PEDPED:

1. Consideraciones previas:

- Expediente digital previamente integrado
- Tamaño del archivo no debe exceder los 25 MB
- En el caso de haber realizado las carpetas para contenidos no textuales, deberá comprimir el contenido (PDF + binarios) en un archivo zip o rar

2. Acceso a la Plataforma: <https://pedped.unach.mx>

- Ingresar a la aplicación web mediante usuario y contraseña institucional.
- Seleccionar el módulo de registro de evidencias probatorias
- Seleccione el rubro correspondiente y completar los campos requeridos
- Seleccionar del USB el archivo PDF o archivo comprimido (zip o rar) correspondiente al ID del rubro a registrar, verifique que el archivo comprimido no exceda los 25 MB

3. Registro de evidencia de archivos que excedan los 25 MB permitidos:

Para realizar el registro de la evidencia en la aplicación del PEDPED: deberá generarse un único archivo PDF los siguientes elementos:

- i. Documento que certifique la ejecución de la actividad el uso del producto correspondiente en formato PDF de conformidad a la evidencia requerida.
- ii. Documento que contenga la URL o enlace copiado donde esté alojado el archivo (véase el apartado de alojamiento de evidencia en plataformas de uso externo).

Requisitos de la URL:

- Ser susceptible de ser copiado al portapapeles para facilitar su uso
- Incorporar un hipervínculo que permita acceso directo y seguro al producto

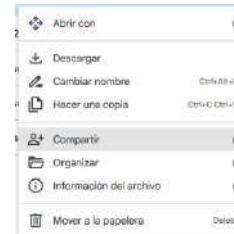
Se recomienda que ambas características estén presentes para garantizar la funcionalidad óptima del enlace.

- iii. **Alojamiento de evidencia en plataformas de uso externo:** La evidencia cuyo tamaño supera los 25 MB (archivo en formato PDF o archivo comprimido zip o rar), podrá ser alojada en plataformas de almacenamiento externo. Considerando que el personal de la Universidad dispone de acceso institucional de correo vinculado

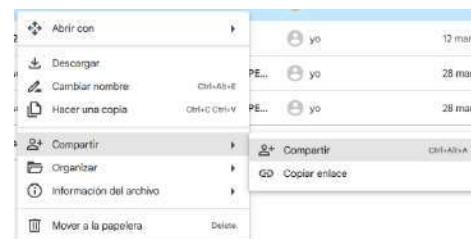
a Google Workspace. A continuación, se describen los pasos para alojar y compartir la evidencia:

En el Google Drive asociado a su cuenta institucional, cree una carpeta e integre en ella la evidencia correspondiente, configure los permisos de compartición habilitando el acceso general como se indica a continuación. Esto permitirá que cualquier usuario con el enlace pueda visualizar el archivo.

Haga clic sobre la carpeta que desea compartir. Esto desplegará la siguiente pantalla.



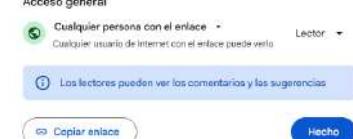
Seleccione la opción **Compartir** en el menú desplegado.



Haga clic nuevamente en **Compartir** para configurar los permisos y generar el enlace. En esta etapa, seleccione la opción **Cualquier persona con el enlace**.



Finalmente, haga clic en **Copiar enlace** para obtenerlo y compartirlo.



4. Recomendaciones Técnicas

- Verificar que todos los documentos hayan sido cargados correctamente y el rubro correspondiente
- Mantener una copia de los archivos cargados como respaldo.

Para cualquier duda relacionada con la interpretación de los criterios de evaluación, comuníquese con el Departamento de Estímulos al Desempeño Docente, adscrito a la Dirección de Desarrollo Docente de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, vía telefónica al número 9616178000 extensión 5228 en el horario de 09:00 a 15:00 horas o vía correo electrónico a pedped@unach.mx.



GUÍA DE EVALUACIÓN

1. LA PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES A LA DOCENCIA: Tendrá un porcentaje máximo del 10% de la calificación total y se evaluará por la antigüedad, la que, a su vez, se medirá por el tiempo de actividad docente dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas. Por cada año de antigüedad se otorgarán 9 puntos, la puntuación mínima será de 9 y la máxima de 100 puntos, y se calificará de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
1 a 5 años (9 puntos por año)	9	45
6 a 10 años (9 puntos por año)	54	90
11 años en adelante	100	

Este rubro se comprobará con la constancia emitida por la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de acuerdo a la antigüedad, la que, a su vez, se medirá por el tiempo de actividad docente dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas. Por cada año de antigüedad se otorgarán 9 puntos.

2. A LA DEDICACIÓN A LA DOCENCIA: Le corresponde un porcentaje máximo del 20% de la calificación total. El parámetro para evaluar la dedicación a la docencia será el tiempo dedicado a la impartición de cursos frente a grupo. La puntuación mínima será de 50 y la máxima de 200 puntos, tomando en consideración la siguiente tabla:

Horas clase	Puntaje	
	Maestría-Doctorado	Licenciatura
4 horas clase	100	50
5-8 horas clase	150	100
9 en adelante	200	200

Este rubro se comprobará con la hoja PAD (Programación Académica Docente) de cada uno de los semestres del período a evaluar. Si disfruto de un año sabático en el periodo a evaluar conforme al artículo 8 del Reglamento del Programa; se comprobará con la hoja PAD (Programación Académica Docente) del semestre en que impartió clases y autorización de año sabático e informes parciales o la constancia de liberación del informe final según sea el caso.



3. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA: Este rubro tendrá un porcentaje máximo del 70% respecto de la calificación total. La puntuación mínima será de 211 y la máxima de 700 puntos. La actividad académica contemplará los siguientes cinco aspectos:

		Mínimo	Máximo
3.1.	GRADO Y NIVEL ACADÉMICO: Con un puntaje mínimo de 90 y un máximo de 120, con los que se evaluará:	90	120
	1. Grado de doctorado	120	
	2. Grado de maestría o especialidades médicas (mayor a dos años)	90	
	<i>Este rubro se comprobará con documento expedido por la institución en la que se realizaron los estudios, en el cual se acredite que el personal docente cursó los estudios o recibió el grado correspondiente.</i>		
3.2.	ENSEÑANZA - APRENDIZAJE: Con un puntaje mínimos de 5 y un máximo de 250, por los que se calificarán:	5	250
3.2.1	Calidad del desempeño docente evaluada por sus estudiantes, que medirá las actividades de apoyo al aprovechamiento escolar y a la enseñanza.	30	
	<i>Este rubro se comprobará con el resultado de la Encuesta de Opinión de Estudiantes sobre el Desempeño Docente aplicada en cada uno de los semestres del período en que impartió clases, en una escala de 0 a 30, para lo cual se promediarán los resultados obtenidos en cada uno de los semestres del período a evaluar.</i>		
3.2.2.	Presentación de los programas analíticos de las materias al inicio del ciclo escolar.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por el/la titular de la secretaría académica del centro de trabajo, que acredite la entrega de los programas analíticos en cada uno de los dos semestres del período a evaluar.</i>		
3.2.3	Asistencia.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por el/la titular de la secretaría académica del centro de trabajo, que acredite la asistencia en cada uno de los dos semestres del período a evaluar en función del horario.</i>		
3.2.4.	Elaboración de apuntes y/o manuales de práctica o laboratorio impresos, uno por materia, 20 puntos por cada uno. (uno por materia).	20	Uno por materia
	<i>Este rubro se comprobará con el registro de la dirección de la facultad o escuela, donde certifique que los apuntes o manuales impresos, fueron utilizados durante el período que se evalúa, máximo uno por materia. Los apuntes o manuales deberán ajustarse a los siguientes requisitos académicos: exponer qué objetivos y contenidos del programa del curso se cubren con ellos, contar con bibliografía del conjunto de citas de fuentes de información que sustentan el texto principal y una copia del material para su cotejo.</i>		



		Mínimo	Máximo
3.2.5.	Material didáctico de apoyo a la labor docente (páginas web, videos, diaporamas, software, presentaciones en power point, acetatos).	5	20
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia de la Secretaría Académica del centro de trabajo, donde certifique que los materiales didácticos fueron utilizados durante el periodo que se evalúa y una copia para su cotejo, máximo uno por materia. En el caso de material audiovisual deberá contar con los siguientes elementos: presentación, justificación de su uso en la materia y en su caso las fuentes de información empleadas.</i>		
3.2.6.	Publicación de libros de texto con editorial de reconocido prestigio. El puntaje alcanzado en la publicación de libros de texto, tendrá una vigencia de tres años.	40	
	<i>Este rubro se comprobará con el registro ISBN, copia del cuerpo de arbitraje y original para su cotejo. El libro publicado deberá contar con un mínimo de 70 páginas.</i>		
3.2.7.	Publicación de capítulos de libros en editoriales de reconocido prestigio. El puntaje alcanzado en la publicación, tendrá una vigencia de tres años.	20	40
	<i>Este rubro se comprobará con el registro ISBN, copia del cuerpo de arbitraje y original para su cotejo.</i>		
3.2.8.	Publicación de antologías, 5 puntos por antología, (una por materia)		
	<i>Este rubro se comprobará con el registro en la dirección de la facultad o escuela, donde certifique que las antologías fueron utilizadas en el curso del periodo que se evalúa, además de contener los elementos académicos mínimos: portada, índice, introducción, programa del curso, bibliografía, paginación y cada texto con su respectiva referencia bibliográfica.</i>	5	Una por materia
3.2.9	Traducción de libro empleado en el curso, 20 puntos máximo.	20	
	<i>Este rubro se comprobará con el original de la fuente bibliográfica completa del libro, la traducción, así como fecha en que se realizó la traducción, objetivos y temática que cubran, además del registro de la dirección de cada facultad o escuela. El libro traducido deberá contar con un mínimo de 70 páginas.</i>		
3.2.10.	Traducción de artículos empleados en el curso, 5 puntos por artículo, (uno por materia).	5	Uno por materia
	<i>Este rubro se comprobará con el registro en la dirección de la facultad o escuela, donde certifique que la traducción del artículo fue empleada en los cursos, además de la copia de la fuente original y su traducción, así como la fecha en que se realizó. El texto original traducido deberá tener un mínimo de 5 cuartillas.</i>		



		Mínimo	Máximo
3.2.11.	Asistencia a cursos de actualización disciplinaria y formación docente con evaluación (con un mínimo de 25 horas).	5	20
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su asistencia a los cursos y que especifique el tiempo de duración.</i>		
3.2.12.	Asistencia a diplomado (con un mínimo de 100 horas).	20	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su asistencia al diplomado y que especifique el tiempo de duración.</i>		
3.2.13.	Obtención de premios de reconocido prestigio nacional o internacional otorgado a estudiantes por labor realizada bajo la supervisión del profesor.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con el documento que expida la Secretaría Académica de la facultad o escuela que acredite la asesoría del académico al estudiante (s) y el documento en el que conste el otorgamiento de algún premio de reconocido prestigio.</i>		
3.2.14.	Distinción académica otorgada al docente por organismos o instituciones de prestigio, en reconocimiento por su labor sobresaliente en el campo académico.	30	
	<i>Este rubro se comprobará con el documento que expida la institución otorgante. Se incluye el reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación Pública al perfil PRODEP, el cual se mantendrá vigente durante el tiempo concedido.</i>		
3.2.15	Obtención de la certificación EC0336: Tutoría de cursos y diplomados en línea.	30	
	<i>Este rubro se comprobará con el documento emitido por el organismo certificador</i>		
3.2.16	Obtención de la certificación EC0217.01: Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.	30	
	<i>Este rubro se comprobará con el documento emitido por el organismo certificador</i>		
3.3.	INVESTIGACIÓN. Con un puntaje mínimo de 5 y un máximo de 120, por los cuales se evaluará:	5	120
3.3.1.	Participación en congresos nacionales de investigación como ponente.	5	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su participación y copia de la ponencia.</i>		



		Mínimo	Máximo
3.3.2.	Participación en congresos internacionales de investigación como ponente.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su participación y copia de la ponencia.</i>		
3.3.3.	Publicación de artículos de investigación en revistas locales con arbitraje.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con el original publicado. La revista debe tener ISSN.</i>		
3.3.4.	Publicación de artículos de investigación en revistas internacionales con arbitraje.	40	
	<i>Este rubro se comprobará con el original publicado. La revista debe tener ISSN.</i>		
3.3.5.	Publicación de capítulos de libros especializados. El puntaje alcanzado por la publicación, tendrá una vigencia de tres años.	20	
	<i>Este rubro se comprobará con el original publicado. El libro debe tener ISBN.</i>		
3.3.6.	Publicación de libros. El puntaje alcanzado por la publicación, tendrá una vigencia de tres años.	40	
	<i>Este rubro se comprobará con el original publicado. El libro debe tener ISBN. El libro publicado deberá contar con un mínimo de 70 páginas.</i>		
3.3.7.	Publicación de memorias de eventos de investigación, 25 puntos para eventos nacionales y 35 puntos para eventos internacionales.	35	
	<i>Este rubro se comprobará con el original publicado.</i>		
3.3.8.	Obtención de patentes.	60	
	<i>Este rubro se comprobará con la copia del certificado de registro. Tendrá una vigencia de 20 años a partir de su registro.</i>		
3.3.9.	Transferencia de tecnología apropiable en comunidades.	60	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia receptora, el informe documental de aplicación que especificará lugares, número de unidades reproducidas, total de beneficiarios, etc., así como los argumentos que justifiquen que es un producto de innovación.</i>		
3.3.10.	Impartición de conferencias y/o seminarios en congresos nacionales.	5	10
	<i>Este rubro se comprobará con la copia de la carta de invitación y de la constancia de participación.</i>		



		Mínimo	Máximo
3.3.11.	Impartición de conferencia magistral en eventos nacionales y/o internacionales.	10	20
	<i>Este rubro se comprobará con la copia de la carta de invitación y de la constancia de participación.</i>		
3.3.12.	Integración de citas bibliográficas a cada trabajo de investigación.	15	
	<i>Este rubro se comprobará con la copia de portada del texto, de la cita bibliográfica y de la bibliografía donde aparece la referencia; el autor no se puede citar a sí mismo.</i>		
3.3.13.	Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación nacional.	15	
	<i>Este rubro se comprobará con la copia del contenido con información completa y de la fuente en que se publica, así como el original para su validación, constancia de arbitraje, invitación para participar y el agradecimiento por su participación.</i>		
3.3.14.	Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación internacional.	25	
	<i>Este rubro se comprobará con la copia del contenido con información completa y de la fuente en que se publica, así como el original para su validación, constancia de arbitraje, invitación para participar y el agradecimiento por su participación.</i>		
3.3.15.	Obtención de premios de reconocido prestigio nacional por la labor de investigación.	30	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia a cargo de la institución que los otorgue (no aplica a reconocimiento como perfil PRODEP, ni SNII).</i>		
3.3.16.	Obtención de premios de reconocido prestigio internacional por la labor de investigación.	40	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia a cargo de la institución que los otorgue.</i>		
3.3.17.	Obtención de distinciones académicas en la investigación, no incluye SNII.	30	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia a cargo de la institución que los otorgue.</i>		
3.3.18.	Responsable de proyectos de investigación con financiamiento interno, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, presentando avance de la investigación.	15	



		Mínimo	Máximo
	<i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales, avalado por la instancia de investigación de cada escuela o facultad, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validado por el Secretario Académico del centro de adscripción y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado.</i>		
3.3.19	Responsable de proyectos de investigación con financiamiento externo, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, presentando avance de la investigación.	15	
	<i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales, avalado por la instancia de investigación de cada escuela o facultad, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validado por el Secretario Académico del centro de adscripción y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado, (incluir la constancia de asignación financiera).</i>		
3.3.20.	Responsable de proyectos de investigación sin financiamiento, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, presentando avance de la investigación.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales, avalado por la instancia de investigación de cada escuela o facultad, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validado por la persona titular de la secretaría académica del centro de adscripción y con el Registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado.</i>		
3.3.21.	Participación en investigación concluida no financiada, aprobada por la Coordinación de Investigación y Posgrado de la escuela o facultad.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con la conclusión del proyecto de investigación y su informe final, copia del protocolo y su autorización por parte de la instancia de investigación académica, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validada por el Secretario Académico del centro de trabajo y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado.</i>		
3.3.22.	Participación en investigación concluida con financiamiento interno.	15	
	<i>Este rubro se comprobará con la conclusión del proyecto de investigación y su informe final, copia del protocolo y su autorización por parte de la instancia de investigación académica, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado (incluir constancia de la asignación financiera).</i>		
3.3.23.	Participación en investigación concluida con financiamiento externo.	15	
	<i>Este rubro se comprobará con la conclusión del proyecto de investigación y su informe final, copia del protocolo y su autorización por parte de la instancia de investigación académica, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece</i>		

	Mínimo	Máximo
<i>y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado (incluir constancia de la asignación financiera).</i>		
3.3.24. Formación de estudiantes en proyectos de investigación.	10	
<i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales o finales, que acredite la incorporación de estudiantes al proyecto de investigación.</i>		
3.3.25. Evaluación de proyectos de investigación.	10	
<i>Este rubro se comprobará con la constancia que lo acredite como evaluador de proyectos de investigación.</i>		
3.3.26. Vinculación con el entorno, que reporte beneficios a la sociedad. (UVD)	40	
<i>Este rubro se comprobará con el Programa de Trabajo, informe final, el oficio de conclusión de la UVD emitido por la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria (SIRESU).</i>		
3.4. TUTORÍAS. Con puntaje mínimo de 5 y un máximo de 130, sólo se considerarán los productos de trabajos que redunden a favor del desarrollo institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas, debidamente avalados por las instancias correspondientes.	5	130
3.4.1. Desarrollo de tutorías permanentes a estudiantes, certificados por la instancia académica.	50	
<i>Este rubro se comprobará con el documento emitido por la Coordinación del Programa de Acción Tutorial (PAT) en el que conste la designación y el documento emitido por el Departamento del Programa institucional de Tutorías (PIT) en el que conste el desarrollo de la acción tutorial en ambos ciclos.</i>		
3.4.2. Designación para la revisión de tesis y para la integración de jurados en exámenes profesionales de grado y posgrado.	5	20
<i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de miembro revisor de tesis y/o miembro del jurado, además de la copia del examen profesional.</i>		
3.4.3. Preparación de alumnos para olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales a nivel nacional o internacional.	10	

		Mínimo	Máximo
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de trabajo, que especifique la realización de actividades de preparación de alumnos y constancia de participación del alumno asesorado.</i>		
3.4.4.	Dirección de tesis de licenciatura (presentada).	25	100
	<i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen profesional.</i>		
3.4.5.	Dirección de tesinas de especialidad (especialidad concluida).	25	50
	<i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen.</i>		
3.4.6.	Dirección de tesis de maestría (presentada).	40	
	<i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen de grado.</i>		
3.4.7.	Dirección de tesis de doctorado (presentada).	60	
	<i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen de grado.</i>		
3.4.8.	Impartición de cursos, seminarios y talleres extra curriculares y no remunerados, a grupos de estudiantes de la Universidad durante el período a evaluar.	5	25
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite la impartición del curso, seminario o taller.</i>		
3.4.9.	Responsable de estudiantes en programas de servicio social.	5 puntos por programa	
	<i>Este rubro se comprobará con la carta de asignación debidamente firmada y sellada por el responsable de proyecto y/o programa ante la dependencia asignada y la constancia de liberación de servicio social emitida por el Departamento de Servicio Social de la Universidad.</i>		
3.5.	PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS. Con puntaje mínimo de 10 y un máximo de 80, por los que se evaluará:	10	80

3.5.1.	Participación en cuerpos académicos.	20
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la Dirección Investigación que acredite la participación activa del docente.</i>	



		Mínimo	Máximo
3.5.2.	Participación en procesos de desarrollo curricular.	20	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por el Coordinador del Comité de Desarrollo Curricular del programa, minutos y productos del trabajo.</i>		
3.5.3.	Edición o compilación de libros.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con el original para su validación e ISBN.</i>		
3.5.4.	Participación en comisiones académicas (dictaminadoras y/o evaluadoras de carrera docente, evaluación institucional, vinculación, Comités de Desarrollo Curricular y desarrollo de programas educativos de PSU).	20	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia que exprese su participación.</i>		
3.5.5.	Participación en órganos de representación académica (Consejo Universitario, Consejo Técnico, Colegio Académico, Comités y/o Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado, Comités y/o Consejos Editoriales).	10	
	<i>Este rubro se comprobará con el nombramiento respectivo.</i>		
3.5.6.	Organización de eventos académicos de extensión y difusión.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia en la que se haya realizado la organización del evento.</i>		
3.5.7.	Participación en programas de vinculación y/o extensión.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con el documento que contenga el programa de trabajo, informes parciales o finales de las actividades realizadas, con el visto bueno del Secretario Académico del centro de trabajo</i>		
3.5.8.	Organización de eventos académicos de prestigio nacional.	10	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia en la que se haya realizado la organización del evento.</i>		
3.5.9.	Organización de eventos académicos de prestigio internacional.	15	
	<i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia en la que se haya realizado la organización del evento.</i>		
3.5.10.	Elaboración de exámenes departamentales o su equivalente.	20	
	<i>Ese rubro se comprobará con la constancia que acredite su participación en la elaboración del examen.</i>		
3.5.11.	Promoción de trabajo en equipos de docencia e investigación interinstitucional.	15	

Mínimo Máximo

Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la institución organizadora, en la que se especifique el trabajo interinstitucional realizado.

3.5.12. Promoción de trabajo en equipos de docencia e investigación interdisciplinarios.

15

Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la institución organizadora, en la que se especifique el trabajo interdisciplinario realizado.





ANEXO 02 GUIA para la evaluación de la Productividad 2026



La documentación probatoria o evidencia requerida en cada uno de los rubros señalados en la presente GUIA para la evaluación, deberá observar lo estipulado en el Artículo 43 del Reglamento del Programa. Asimismo, la integración del expediente digital y el registro en la aplicación web del PEDPED se habrá de realizar como se detalla a continuación:

I. Integración del expediente digital (dispositivo de almacenamiento USB)

1. Estructura del contenido: El dispositivo USB deberá contener una carpeta principal identificada con el RFC correspondiente al participante. Dentro de esta carpeta se crearán cuatro carpetas con los siguientes nombres:

- a) Requisitos
- b) 01 Permanencia
- c) 02 Dedicación
- d) 03 Calidad

2. Integración de documentos: En cada una de las carpetas se deberán integrar los documentos probatorios correspondientes, siguiendo estas especificaciones:

a) Documentos en formato PDF: Cada documento deberá estar nombrado exclusivamente con el ID del rubro correspondiente, según la presente GUIA de evaluación.

Ejemplo: 01.pdf, 02.pdf, 03.pdf, 03.01.pdf, 03.01.01.pdf

- En los casos en los que rubro de evaluación permita registrar más de una actividad o producto, será necesario añadir al final del identificador del rubro un número consecutivo, tal como se ejemplifica a continuación.

Ejemplo rubro 03.01.03: Se integrarán dos actividades 03.01.03.01.pdf, 03.01.03.02.pdf

b) Documentación en formato no textual: Cuando el documento probatorio consista en un archivo PDF y archivos binario como: video, audio, software u otros formatos no textuales, se deberá realizar lo siguiente:

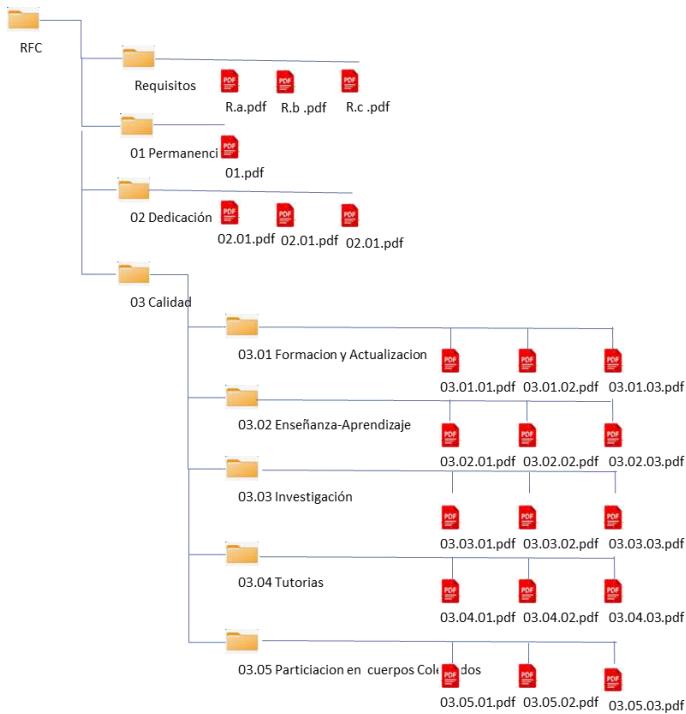
- Crear una carpeta con el nombre del ID del rubro correspondiente, dentro de esa carpeta, integre todos los archivos probatorios.

Ejemplo: Supongamos que se va a presentar un video que acredite el rubro con ID 03.02.05 correspondiente al material didáctico digital, en este caso. La estructura sería la siguiente:

```
USB/
└── RFC/
    └── 03 Calidad/
        └── 03.02/
            └── 03.02.05/
                ├── 03.02.05.mp4
                └── 03.02.05.pdf
```



3. Ejemplo de una estructura general de un USB



II. Pasos para el registro y carga de las evidencias en la aplicación web del PEDPED:

1. Consideraciones previas:

- Expediente digital previamente integrado
- Tamaño del archivo no debe exceder los 25 MB
- En el caso de haber realizado las carpetas para contenidos no textuales, deberá comprimir el contenido (PDF + binarios) en un archivo zip o rar

2. Acceso a la Plataforma: <https://pedped.unach.mx>

- Ingresar a la aplicación web mediante usuario y contraseña institucional.
- Seleccionar el módulo de registro de evidencias probatorias
- Seleccione el rubro correspondiente y completar los campos requeridos
- Seleccionar del USB el archivo PDF o archivo comprimido (zip o rar) correspondiente al ID del rubro a registrar, verifique que el archivo comprimido no exceda los 25 MB

3. Registro de evidencia de archivos que excedan los 25 MB permitidos:

Para realizar el registro de la evidencia en la aplicación del PEDPED: deberá generarse un único archivo PDF los siguientes elementos:

- i. Documento que certifique la ejecución de la actividad el uso del producto correspondiente en formato PDF de conformidad a la evidencia requerida.
- ii. Documento que contenga la URL o enlace copiado donde esté alojado el archivo (véase el apartado de alojamiento de evidencia en plataformas de uso externo).

Requisitos de la URL:

- Ser susceptible de ser copiado al portapapeles para facilitar su uso
- Incorporar un hipervínculo que permita acceso directo y seguro al producto

Se recomienda que ambas características estén presentes para garantizar la funcionalidad óptima del enlace.

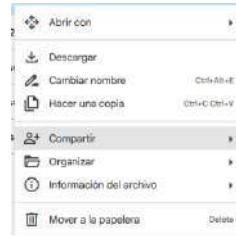
- iii. **Alojamiento de evidencia en plataformas de uso externo:** La evidencia cuyo tamaño supera los 25 MB (archivo en formato PDF o archivo comprimido zip o rar),



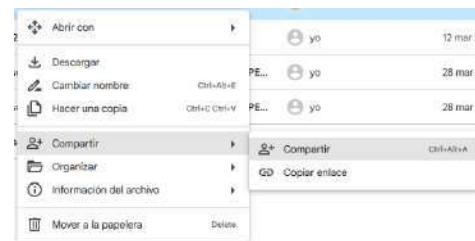
podrá ser alojada en plataformas de almacenamiento externo. Considerando que el personal de la Universidad dispone de acceso institucional de correo vinculada a Google Workspace. A continuación, se describen los pasos para alojar y compartir la evidencia:

En el Google Drive asociado a su cuenta institucional, cree una carpeta e integre en ella la evidencia correspondiente, configure los permisos de compartición habilitando el acceso general como se indica a continuación. Esto permitirá que cualquier usuario con el enlace pueda visualizar el archivo.

Haga clic sobre la carpeta que desea compartir. Esto desplegará la siguiente pantalla.



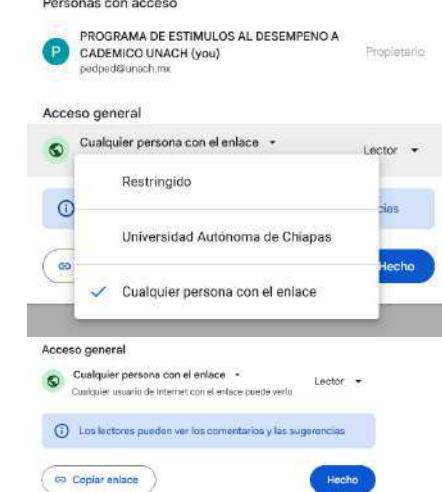
Seleccione la opción **Compartir** en el menú desplegado.



Haga clic nuevamente en **Compartir** para configurar los permisos y generar el enlace. En esta etapa, seleccione la opción **Cualquier persona con el enlace**.



Finalmente, haga clic en **Copiar enlace** para obtenerlo y compartirlo.



4. Recomendaciones Técnicas

- Verificar que todos los documentos hayan sido cargados correctamente y el rubro correspondiente
- Mantener una copia de los archivos cargados como respaldo.

Para cualquier duda relacionada con la interpretación de los criterios de evaluación, comuníquese con el Departamento de Estímulos al Desempeño Docente, adscrito a la Dirección de Desarrollo Docente de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, vía telefónica al número 9616178000 extensión 5228 en el horario de 09:00 a 15:00 horas o vía correo electrónico a pedped@unach.mx.

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
1. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES A LA DOCENCIA (Mín. 10 pts. - Máx. 100 pts.)					
1	<p>Reconocimiento a la antigüedad con base en los años de servicio en funciones docentes en la Universidad.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos por cada año de antigüedad, con un máximo de 100 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p> <p>Quienes participen en apego al Artículo 12, el reconocimiento a la antigüedad será evaluada con base en los años de servicio como titular de departamento en la Universidad, cuyo nombramiento tenga origen en funciones docentes, vinculadas a la planeación y desarrollo de proyectos educativos.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos por cada año de antigüedad, con un máximo de 100 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	10	100	<ul style="list-style-type: none"> Respecto al personal de tiempo completo y medio tiempo: Constancia PRODEP expedida por la persona titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales. La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la persona participante - Plaza - RFC - CURP - Categoría docente actual - Fecha de primer nombramiento como docente - Centro de Adscripción Quienes participen en apego al Artículo 12: <ul style="list-style-type: none"> Constancia laboral expedida por la persona titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales. La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la persona participante - Plaza - RFC - CURP - Categoría - Fecha de nombramiento - Centro de Adscripción Nombramiento institucional que acredite la titularidad del departamento



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA (Mín. 5 pts. - Máx. 200 pts.)					
2.1	<p>Docencia frente a grupo en la Universidad en ambos ciclos escolares de conformidad a la categoría docente y a la normatividad reglamentaria establecida, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 50 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p> <p>Quienes participen en apego al Artículo 12, se les otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	50	1	50	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Programación Académica Docente (PAD) que acredite la impartición de ambos ciclos escolares • Actas de calificación de ambos ciclos escolares
2.2	<p>Obtener una calificación satisfactoria en el desempeño general, según los resultados de la Encuesta de Opinión sobre Competencias Docentes, aplicada a estudiantes de la Universidad que recibió clases de la persona participante en cada ciclo escolar del período a evaluar.</p> <p>Para la asignación del puntaje se realizará el cálculo con la siguiente formula: $(\frac{r1+r2}{2}) \times 0.30$, en donde: r1 y r2 corresponden a un valor del resultado de la evaluación correspondiente al primer y segundo ciclo escolar respectivamente. Únicamente será considerado el resultado al desempeño general sea Satisfactorio.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 30 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	30	1	30	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados de la Encuesta de Opinión sobre Competencias Docentes, emitidos por la Universidad a través de la plataforma institucional soy.unach.mx
2.3	<p>Brindar asesoría académica, ya sea personalizado o grupal de estudiantes de la Universidad con base en sus necesidades formativas, los grupos deberán conformarse por un máximo de 10 estudiantes, organizados por asignatura o nivel académico. Este acompañamiento se realizará mediante sesiones de asesoría orientadas a la disminución del rezago y la reprobación escolar, y deberá contar con el registro correspondiente ante la coordinación</p>	25	2	50	<ul style="list-style-type: none"> • Documento emitido por la Coordinación del Programa de Estudio que acredite el registro formal de la actividad y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica • Documento que detalle el desarrollo de las asesorías realizadas. Debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> - Tema atendido en cada sesión

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>del Programa de Estudio, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El plan de asesoría deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico inicial para identificar los problemas académicos y necesidades formativas. - Programación de sesiones, especificando: tema a tratar, la fecha programada, la fecha de realización, modalidad de trabajo y duración de cada sesión. <p>La asignación de puntos dependerá del tipo de intervención, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> - Fecha programada - Fecha de realización - Modalidad de trabajo (presencial, virtual o híbrida) - Duración de cada sesión - Número de estudiantes atendidas y atendidos <ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica por sesión que sintetice las características de cada asesoría impartida. <p>Debe especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignatura o nivel académico atendidos - Número de estudiantes participantes - Modalidad de atención (presencial, virtual o híbrida) - Periodo de realización - Listado de estudiantes que detalle: Matrícula, Nombre completo, firma de asistencia (para sesiones presenciales) o captura de pantalla (en caso de sesiones virtuales).
2.3.1	<p>Individual</p> <p>Se otorgarán un máximo de 30 puntos, asignando 15 puntos por cada plan implementado, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	2	30	
2.3.2	<p>Grupal</p> <p>Se otorgarán un máximo de 50 puntos, asignando 25 puntos por cada plan implementado, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	25	2	50	
2.3	<p>Participación en la atención tutorial a estudiantes de licenciatura de la Universidad en el marco del Programa Institucional de Tutoría (PIT), actividad realizada en ambos ciclos escolares comprendidos dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 50 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	50	1	50	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos expedidos por la Coordinación del Programa de Acción Tutorial (PAT) en el que conste la designación en ambos ciclos escolares • Documentos emitidos por el Departamento del Programa institucional de Tutorías (PIT) en el que conste el desarrollo de la acción tutorial en ambos ciclos escolares

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
2.4	<p>Participación en el programa de Servicio Social mediante la asesoría a estudiantes de la Universidad, actividad concluida dentro del período a evaluar.</p> <p>Cuando varios estudiantes participan en un mismo programa de Servicio Social, la asesoría brindada será contabilizada como una única actividad académica, sin importar el número de estudiantes involucrados.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 20 puntos, asignando 5 puntos por programa, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	4	20	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de asignación debidamente firmada y sellada por el responsable de proyecto y/o programa ante la dependencia asignada • Constancia de liberación de servicio social emitida por el Departamento de Servicio Social de la Universidad
2.5	<p>Participación en el diseño e impartición de cursos o talleres, sin remuneración, dirigidos a pares académicos de la Universidad, coordinados por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 20 puntos, asignando 10 puntos por cada curso o taller, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	2	20	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Invitación emitido por la persona titular de la DFIE, donde se indique que fue una actividad sin remuneración. • Constancia expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).
2.6	<p>Participación en el diseño e impartición de al menos un módulo correspondiente a un diplomado de formación y competencias docentes con una duración mínima de 120 horas, sin remuneración, dirigidos a pares académicos de la Universidad, debidamente registrados ante la Coordinación de Educación Continua, actividad realizada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 80 puntos, asignando 40 puntos por cada módulo de diplomado, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	40	2	80	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Invitación emitido por la persona titular de la Dirección de Formación Docente e Investigación Educativa, donde se indique que fue una actividad sin remuneración. • Constancia expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).

SEP SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
2.7	<p>Participación en la impartición de clases en modalidad colegiada, con coordinación a cargo del docente titular de la asignatura o unidad de competencia, en Programas de Estudios impartidos en la Universidad, actividad realizada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 40 puntos, asignando 20 puntos por impartición de clase colegiada, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	20	2	40	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia expedida por la persona titular de la coordinación del Programa de Estudio y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo en la que se impartió la clase colegiada. La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de quienes impartieron la clase colegiada - Asignatura o unidad de competencia. - Programa educativo al que pertenece la asignatura o unidad de competencia. - Fecha o período de impartición - Temas impartidos - Impacto en el aprendizaje de los estudiantes
2.8	<p>Participación en el programa de Movilidad e Intercambio estudiantil en la Universidad, mediante tutoría (orientación académica, apoyo en la integración institucional y cultural, así como el seguimiento del desempeño académico) a estudiantes de intercambio, actividad realizada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 30 puntos, asignando 15 puntos por estudiante, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	2	30	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de asignación de las personas en movilidad e intercambio, expedida por el responsable de movilidad e intercambio de la Unidad Académica. Dicho documento deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre(s) de la(s) persona(s) a atender - Institución de procedencia - Ciclo a escolar a atender • Constancia de labor tutorial emitido por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), en el que se conste el desarrollo de sesiones de cada ciclo escolar correspondientes al periodo a evaluar.
2.9	<p>Participación en el Desarrollo de contenidos de asignaturas o unidades de competencia de los Programas Educativos de PSU, licenciatura o posgrado ofertados por la Universidad en cualquier modalidad, conforme a los lineamientos establecidos. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año en que fue desarrollado.</p> <p>Esta actividad podrá realizarse de manera individual o mediante un cuerpo colegiado.</p> <p>Se otorgarán 40 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de aprobación expedida por la persona titular de la Coordinación del Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad (CEDUCAD) y con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria (SIRESU). La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El plan de estudios - Nombre del Programa de Estudio y la modalidad - Nombre de la unidad de aprendizaje - Nombre completo de quienes participaron en desarrollo del contenido - Fecha de realización

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
2.10	<p>Participación en procesos de elaboración de estudios de factibilidad para la apertura de Programas Educativos en la Universidad, actividad realizada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 30 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	30	1	30	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de autorización para la realizar elaboración de estudios de factibilidad registro de aprobación, expedido por la persona titular del Centro de Trabajo • Constancia expedida por la persona que coordina el Comité de Desarrollo Curricular del Programa con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo. La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Programa de Estudio y la modalidad - Nombre completo de quienes participaron en el estudio de factibilidad • Minutas y productos del trabajo
3. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA (Mín. 211 pts. - Máx. 700 pts.)					
3.1. Formación y Actualización (Mín. 5 pts. - Máx. 120 pts.)					
3.1.1	<p>Obtención del grado de doctorado durante el período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 50 puntos por única ocasión, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	50	1	50	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de examen



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.1.2	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias en cultura digital, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>
3.1.3	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias disciplinares, humanismo y de formación docente, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.				
3.1.4	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias en funciones de tutorías, salud integral y bienestar, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>
3.1.5	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias en investigación y en prácticas de investigación formativa, en modalidad presencial, en línea o mixta, actividad con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	puntos por curso concluido , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.				
3.1.6	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias en inclusión social y interculturalidad, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>
3.1.7	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias en sostenibilidad y cuidado de la tierra, así como economía social, solidaria y emprendimiento, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				
3.1.8	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias de profesionalización especializada, emergente y participativa, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>
3.1.9	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias en equidad, diversidad, perspectiva de género y cultura de paz, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				
3.1.10	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un curso orientado al desarrollo de competencias en disciplinarias, filosóficos, epistemológicos y pedagógicos, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 25 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El curso que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 10 puntos, asignando 5 puntos por curso concluido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	2	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del curso, que indique el número de horas. <p>Si el curso fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p> <p>Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>
3.1.11	<p>Formación y actualización comprobada mediante la acreditación de un diplomado orientado al desarrollo de competencias conforme los ejes establecidos en el Modelo Educativo vigente, en modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración mínima de 120 horas, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>El diplomado que haya sido impartido en la Universidad, deberá estar validado a través del Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV) y haber sido organizado por la</p>	20	1	20	<ul style="list-style-type: none"> Constancia del diplomado, que indique el número de horas. <p>Si el diplomado fue impartido por la Universidad la constancia deberá haber sido expedida por la persona titular de la DFIE, acreditada mediante en el Sistema Institucional de Registro y Validación (SIRV).</p>

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), como parte del Programa de Formación y Actualización Docente, de acuerdo a los Trayectos Formativos. Si el curso fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p> <p>Se otorgarán 20 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				<p>Si el diplomado fue impartido por instituciones educativas extranjeras deberá incluir la correspondiente traducción si es necesario.</p>
3.1.12	<p>Obtención de la distinción del perfil deseable PRODEP para el Tipo Superior. La puntuación asignada conservará su validez mientras el reconocimiento permanezca vigente, incluso si fue obtenido fuera del período a evaluar.</p> <p>La asignación de puntos dependerá de la vigencia del reconocimiento, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite el perfil deseable vigente, otorgado a través del PRODEP para el Tipo Superior
3.1.12.1	<p>Vigencia de 3 años</p> <p>Se otorgarán 30 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	30	1	30	
3.1.12.2	<p>Vigencia de 6 años</p> <p>Se otorgarán 50 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	50	1	50	
3.1.13	<p>Obtención de certificación en el ámbito de la docencia, otorgada por un organismo certificador reconocido. La puntuación asignada conservará su validez mientras la certificación permanezca vigente, incluso si fue obtenido fuera del período a evaluar.</p> <p>No se considerarán como equivalentes las membresías, constancias, certificados o cualquier otro documento que no implique evaluación formal y acreditación de competencias.</p> <p>Se otorgarán 30 puntos, siempre y cuando, cumpla</p>	30	1	30	<ul style="list-style-type: none"> Documento vigente, emitido por el organismo certificador, en el ámbito de la docencia.



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.				
3.1.14	<p>Obtención de certificación en un área afín a la especialidad del personal participante otorgada por un organismo certificador reconocido. La puntuación asignada conservará su validez mientras la certificación permanezca vigente, incluso si fue obtenido fuera del período a evaluar.</p> <p>No se considerarán como equivalentes las membresías, constancias, certificados o cualquier otro documento que no implique evaluación formal y acreditación de competencias.</p> <p>Se otorgarán 30 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	30	1	30	<ul style="list-style-type: none"> Documento vigente, emitido por el organismo certificador, que acredite conocimientos en un área afín a la especialidad del personal participante
3.1.15	<p>Obtención de certificación en el dominio de una lengua distinta a la materna otorgada por un organismo certificador reconocido. La puntuación asignada conservará su validez mientras la certificación permanezca vigente, incluso si fue obtenido fuera del período a evaluar.</p> <p>No se considerarán como equivalentes las membresías, constancias, certificados o cualquier otro documento que no implique evaluación formal y acreditación de competencias.</p> <p>Se otorgarán 30 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	30	1	30	<ul style="list-style-type: none"> Documento vigente, emitido por el organismo certificador, que acredite el dominio de una lengua distinta a la materna Documento mediante el cual la persona participante declara cuál es su lengua materna, o sus lenguas maternas en caso de ser bilingüe, con el propósito de acreditar que la certificación presentada corresponde al dominio de una lengua distinta

**3.2. Enseñanza - Aprendizaje
(Mín. 5 pts. - Máx. 250 pts.)**



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.2.1	<p>Acompañamiento académico integral a estudiantes de la Universidad en el desarrollo de una ponencia académica, desde la estructuración del contenido hasta su exposición en un evento académico externo a su Unidad Académica, actividad desarrollada dentro del periodo a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 30 puntos, asignando 15 puntos por ponencia, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	2	30	<ul style="list-style-type: none"> Constancia emitida por la persona titular de la Secretaría Académica que acredite la participación de la actividad de asesoría de la persona participante en la ponencia Constancia que acredite la participación de una estudiante o un estudiante como ponente
3.2.2	<p>Presentación y entrega de la planeación didáctica al estudiantado de cada grupo asignado en la carga académica (Hoja PAD) en cada ciclo escolar dentro del periodo a evaluar.</p> <p>Esta presentación deberá realizarse durante la primera sesión de clases y deberá incluir los objetivos, contenidos, métodos y criterios de evaluación de la asignatura o unidad de competencia, con el fin de garantizar que las y los estudiantes conozcan desde el inicio los elementos fundamentales del proceso formativo.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Documento oficial de la planeación didáctica, firmado por el docente y validado por la coordinación académica. Evidencia documental de la entrega y su recepción en tiempo y forma a las y los estudiantes.
3.2.3	<p>Elaboración de apunte de creación propia para el apoyo de la enseñanza y el autoaprendizaje, correspondiente a asignaturas o unidades de competencia de los Programas de Estudios impartidos en la Universidad, con el aval de la Académica correspondiente. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año en que fue elaborado.</p> <p>Esta actividad podrá realizarse de manera individual o mediante vocalías, integrado por un máximo de cuatro personas.</p>	20	4	80	<ul style="list-style-type: none"> Minuta de acuerdos de la Academia correspondiente, donde se consigne la autorización para la elaboración del apunte. Informe de la Academia correspondiente, donde se registre la conclusión y aprobación del apunte. El apunte completo. Informe de similitud o reporte de coincidencias emitido por



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>El apunte deberá cubrir de manera integral todos los temas y subtemas establecidos en el plan de estudios correspondiente a la asignatura o unidad de competencia, además de ajustarse a los siguientes requisitos: contener portada, índice de contenido, Desarrollo del contenido, contar con bibliografía del conjunto de citas de fuentes de información que sustentan el texto principal.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 80 puntos, asignando 20 puntos por apunte de asignaturas o unidades de competencias diferentes, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				el software turnitin, cuyo resultado de similitud sea menor al 20%
3.2.4	<p>Elaboración de manual laboratorio o manual de prácticas, para el apoyo de la enseñanza y el autoaprendizaje, correspondiente a asignaturas o unidades de competencia de los Programas de Estudios impartidos en la Universidad, con el aval de la Académica correspondiente. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año en que fue elaborado.</p> <p>Esta actividad podrá realizarse de manera individual o mediante vocalías, integrado por un máximo de cuatro personas.</p> <p>El manual, deberá cubrir la totalidad de módulos, temas y subtemas descritos en el plan de estudios de la asignatura o unidad de competencia, además de ajustarse a los siguientes requisitos académicos: Contener Portada, índice de contenido, exponer qué objetivos y contenidos del programa del curso se cubren con ellos, deberá contar con bibliografía del conjunto de citas de fuentes de información que sustentan el texto principal.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 80 puntos, asignando 20 puntos por manual de práctica de laboratorio correspondiente en asignaturas o unidades de</p>	20	4	80	<ul style="list-style-type: none"> Minuta de acuerdos de la Academia correspondiente, donde se consigne la autorización para la elaboración del manual laboratorio o manual de prácticas. Informe de la Academia correspondiente, donde se registre la conclusión y aprobación del manual laboratorio o manual de prácticas. El manual laboratorio o manual de prácticas completo Informe de similitud o reporte de coincidencias emitido por el software turnitin, cuyo resultado de similitud sea menor al 20%



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	competencias diferentes , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.				
3.2.5	<p>Elaboración de material didáctico digital – página web, wiki, blog, videos, objeto de aprendizaje – para el apoyo de la enseñanza y el autoaprendizaje, correspondiente a asignaturas o unidades de competencia de los Programas de Estudios impartidos en la Universidad, con el aval de la Académica correspondiente.</p> <p>El material deberá integrar la especificación de los objetivos y contenidos del programa del curso que se cubren, así como las fuentes de información empleadas.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 20 puntos, asignando 5 puntos por material didáctico digital de asignaturas o unidades de competencias diferentes, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	4	20	<ul style="list-style-type: none"> Minuta de acuerdos de la Academia correspondiente, donde se consigne la autorización para la elaboración del material didáctico digital. Informe de la Academia correspondiente, donde se registre la conclusión y aprobación del material didáctico digital. En caso de tratarse de material didáctico disponible en línea (como páginas web, wikis, blogs u objetos de aprendizaje), deberá incluirse un documento que contenga el enlace de acceso directo al recurso digital, el cual debe ser accesible sin necesidad de contraseña o integrar el material didáctico
3.2.6	<p>Participación como autor o coautor en la publicación de un libro de texto, con registro ISBN, en formato impreso o digital, para uso en los planes de estudio de los Programas Educativos impartidos en la Universidad. Deberá tener una extensión mínima de 70 páginas. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año de publicación.</p> <p>Quedan excluidos los libros elaborados durante períodos sabáticos, así como las compilaciones, memorias de congresos, seminarios o eventos académicos y científicos. También se excluyen aquellos libros editados por la persona docente sin el respaldo de una editorial reconocida o de una institución educativa. En caso de que</p>	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> Documento que integre la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Nombre del Libro Número de páginas Editorial Año de publicación Número de autores Lugar del autor (posición) Nombre completo de quienes participaron en la autoría ISBN Medio de validación del "Código ISBN" DOI o URL si está en línea o el tiraje Arbitrado (Si/No)

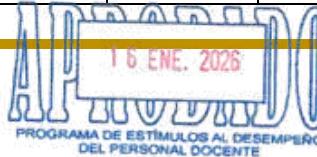


ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>la edición sea realizada por la Universidad, será indispensable contar con el aval del Comité Editorial. La reimpresión de un libro no será considerada como una publicación nueva.</p> <p>El libro no deberá corresponder a ningún producto registrado en el rubro 3.3.5.</p> <p>Se otorgarán 40 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				<ul style="list-style-type: none"> 13. Producto de tesis (Si/No) 14. Portada o carátula 15. Página legal o página de créditos 16. Índice 17. nombre del programa, asignatura o unidad de competencia y el semestre en que es utilizado • Documento del cuerpo de arbitraje • Constancia emitida por la persona titular de la coordinación de carrera y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo en donde es utilizado el libro. La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Estudio en el que es utilizado el libro - Nombre de la asignatura o unidad de competencia - Nombre completo de quienes participaron en la autoría • El libro completo en formato digital
3.2.7	<p>Participación como autor o coautor en la publicación de capítulo de libros de texto, con registro ISBN, en formato impreso o digital, para uso en los planes de estudio de los Programas Educativos impartidos en la Universidad. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año de publicación.</p> <p>Quedan excluidos los libros elaborados durante períodos sabáticos, así como las compilaciones, memorias de congresos, seminarios o eventos académicos y científicos. También se excluyen aquellos libros editados por la persona docente sin el respaldo de una editorial reconocida o de una institución educativa. En caso de que la edición sea realizada por la Universidad, será indispensable contar con el aval del Comité Editorial. La reimpresión de un libro no será considerada como una publicación nueva.</p>	20	2	40	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que integre la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del Libro 2. Número de páginas 3. Editorial 4. Año de publicación 5. Número de autores 6. Lugar del autor (posición) 7. Nombre completo de quienes participaron en la autoría 8. ISBN. 9. Medio de validación del "Código ISBN" 10. DOI o URL si está en línea o el tiraje. 11. Arbitrado (Si/No) 12. Producto de tesis (Si/No) 13. Portada o carátula 14. Página legal o página de créditos. 15. Índice 16. Primera hoja de los capítulos de libro

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>El capítulo del libro no deberá ser el mismo que el registrado en la actividad 3.3.6, ni conformar parte de los productos registrados en las actividades 3.2.7 y 3.3.5.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 40 puntos, asignando 20 puntos por capítulo de libro de texto publicado, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				<ul style="list-style-type: none"> 17. Nombre del programa, asignatura o unidad de competencia y el semestre en que se imparte • Documento del cuerpo de arbitraje del libro • Constancia emitida por la persona titular de la coordinación de carrera y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo en que es utilizado el libro. La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Estudio en el que es utilizado el capítulo del libro - Nombre de la asignatura o unidad de competencia - Nombre completo de quienes participaron en la autoría • El libro completo en formato digital
3.2.8	<p>Acompañamiento académico integral a estudiantes de la Universidad, desde la estructuración del contenido hasta la publicación de un artículo en revistas científicas, indizadas o de divulgación, con autoría compartida, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>La fecha de aceptación de la publicación no será considerada como válida para efectos del cumplimiento de este criterio.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 20 puntos, asignando 10 puntos por publicación, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	2	20	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que integre la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la revista - Título del artículo - Nombre completo de quienes participaron en la autoría - ISSN de la revista - Volumen, número, y año de publicación - DOI o URL del artículo - Evidencia de que la revista está indizada en alguno de los sistemas mencionados (captura de pantalla, certificado, enlace oficial) • Artículo completo, en el aparezca como autor de correspondencia
3.2.9	<p>Adaptación de material educativo – apuntes, manual laboratorio o manual de prácticas --correspondiente a asignaturas o unidades de competencia de los Programas de Estudios impartidos en la Universidad, con el propósito de atender de manera adecuada y equitativa a estudiantes con discapacidad, con el aval de la Académica correspondiente. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año que fue elaborado.</p>	20	4	80	<ul style="list-style-type: none"> • Minuta de acuerdos de la Academia correspondiente, donde se consigne la autorización para la adaptación de material educativo. • Informe de la Academia correspondiente, donde se registre la conclusión y aprobación de la adaptación de material educativo. • Informe de similitud o reporte de coincidencias emitido por



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>Esta actividad podrá realizarse de manera individual o mediante vocalías, integrado por un máximo de cuatro personas.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 80 puntos, asignando 20 puntos por adaptar material educativo de asignaturas o unidades de competencias diferentes, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				el software turnitin, cuyo resultado de similitud sea menor al 20%
3.2.10	<p>Desarrollo de software educativo, ya sea en formato de tutorial o simulador, orientado al fortalecimiento de la enseñanza y el autoaprendizaje, así como al desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas en un entorno virtual de exploración y construcción. Este software deberá estar vinculado a asignaturas o unidades de competencia de los Programas de Estudios impartidos en la Universidad, con el aval de la Académica correspondiente. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año que fue desarrollado.</p> <p>Esta actividad podrá realizarse de manera individual o mediante vocalías, integrado por un máximo de cuatro personas.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 80 puntos, asignando 20 puntos por software educativo de asignaturas o unidades de competencias diferentes, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	20	4	80	<ul style="list-style-type: none"> Minuta de acuerdos de la Academia correspondiente, donde se consigne la autorización del desarrollo de software educativo. Informe de la Academia correspondiente, donde se registre la conclusión y aprobación del desarrollo de software educativo. Manual de uso
3.2.11	<p>Desarrollo de hardware o prototipo educativo, en formato de simulador, orientado al fortalecimiento de la enseñanza y el autoaprendizaje, así como al desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas en un entorno de exploración y construcción. Este hardware o prototipo deberá estar vinculado a asignaturas o unidades de competencia de los Programas de Estudios impartidos en la Universidad, con el aval de la Académica correspondiente. La puntuación asignada conservará su</p>	20	4	80	<ul style="list-style-type: none"> Minuta de acuerdos de la Academia correspondiente, donde se consigne la autorización del desarrollo del hardware o prototipo educativo. Informe de la Academia correspondiente, donde se registre la conclusión y aprobación del hardware o prototipo educativo. Manual de uso



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>validez durante tres años, contados a partir del año que fue desarrollado.</p> <p>Esta actividad podrá realizarse de manera individual o mediante vocalías, integrado por un máximo de cuatro personas.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 80 puntos, asignando 20 puntos por hardware o prototipo educativo de asignaturas o unidades de competencias diferentes, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				
3.2.12	<p>Inclusión de temáticas de Responsabilidad Social, ética, desarrollo social, equidad y justicia social, inclusión social y desarrollo sostenible, vinculadas a asignaturas o unidades de competencia de los Programas de Estudios impartidos en la Universidad, con el aval de la Académica correspondiente. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año que fue elaborado.</p> <p>Esta actividad podrá realizarse de manera individual o mediante vocalías, integrado por un máximo de cuatro personas.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 40 puntos, asignando 10 puntos por inclusión de temáticas en asignaturas o unidades de competencias diferentes, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	4	40	<ul style="list-style-type: none"> Minuta de acuerdos de la Academia correspondiente, donde se consigne la autorización de la Inclusión de temáticas de Responsabilidad Social, ética, desarrollo social, equidad y justicia social, inclusión social y desarrollo sostenible. Informe de la Academia correspondiente, donde se registre la conclusión y aprobación de la Inclusión de temáticas de Responsabilidad Social, ética, desarrollo social, equidad y justicia social, inclusión social y desarrollo sostenible. Informe de similitud o reporte de coincidencias emitido por el software turnitin, cuyo resultado de similitud sea menor al 20%
3.2.13	<p>Obtención de un premio de reconocido prestigio otorgado a estudiantes de la Universidad, como resultado de una labor académica realizada bajo la dirección, tutoría o asesoría de la persona participante dentro del periodo a evaluar.</p> <p>Los reconocimientos otorgados por trabajos de tesis no serán considerados como válidos para efectos del cumplimiento de este criterio.</p>				<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite el premio o reconocimiento recibido Constancia expedida por la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo, que acredite la participación en la dirección, tutoría o asesoría académica del personal docente a estudiantes

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	La asignación de puntos dependerá del ámbito del reconocimiento, conforme a los siguientes criterios:				
3.2.13.1	Nacional Se otorgarán un máximo de 20 puntos , asignando 10 puntos por premio , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	2	20	
3.2.13.2	Internacional Se otorgarán un máximo de 30 puntos , asignando 15 puntos por premio , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	15	2	30	
3.2.14	Implementación de una Unidad de Vinculación Docente (UVD) debidamente registrada ante la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria (Siresu) de la Universidad , llevada a cabo dentro del período a evaluar . Se otorgarán 40 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de aceptación de UVD por la Siresu Programa de Trabajo Informe final Oficio de conclusión de la UVD por la Siresu
3.3. Investigación (Mín. 5 pts. - Máx. 120 pts.)					
3.3.1	Presentación de una o más ponencias en congresos de carácter nacional , actividad desarrollada dentro del período a evaluar . La fecha de aceptación de la ponencia no será considerada como válida para efectos del cumplimiento de este criterio. Se otorgarán 5 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	5	1	5	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de participación en el evento académico, expedida por la institución u organismo nacional responsable del evento Ponencia en extenso Programa del evento académico



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.2	<p>Presentación de una o más ponencias en congresos de carácter internacional, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>La fecha de aceptación de la ponencia no será considerada como válida para efectos del cumplimiento de este criterio.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de participación en el evento académico, expedida por la institución u organismo nacional responsable del evento. Ponencia en extenso Programa del evento académico
3.3.3	<p>Publicación de artículo en revista científica local, arbitrada y que cuente con número ISSN, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>La fecha de aceptación de la publicación no será considerada como válida para efectos del cumplimiento de este criterio.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Documento que integre la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la revista - Título del artículo - ISSN de la revista - Volumen, número, y año de publicación - Número de autores - Lugar del autor (posición) - DOI o URL del artículo - Indizada (Si/No) Artículo publicado.
3.3.4	<p>Publicación de artículo en revista científica internacional, arbitrada y que cuente con número ISSN, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>La fecha de aceptación de la publicación no será considerada como válida para efectos del cumplimiento de este criterio.</p> <p>Se otorgarán 40 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> Documento que integre la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la revista - Título del artículo - ISSN de la revista - Volumen, número, y año de publicación - Número de autores - Lugar del autor (posición) - DOI o URL del artículo - Indizada (Si/No) Artículo publicado



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.5	<p>Participación como autor o coautor en la publicación de capítulos de libros especializados, con registro ISBN, en formato impreso o digital. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año de publicación.</p> <p>Quedan excluidos los libros elaborados durante períodos sabáticos, así como las compilaciones, memorias de congresos, seminarios o eventos académicos y científicos. También se excluyen aquellos libros editados por la persona docente sin el respaldo de una editorial reconocida o de una institución educativa. En caso de que la edición sea realizada por la Universidad, será indispensable contar con el aval del Comité Editorial. La reimpresión de un libro no será considerada como una publicación nueva.</p> <p>El capítulo del libro no deberá ser el mismo que el registrado en la actividad 3.2.7, ni conformar parte de los productos registrados en las actividades 3.2.6 y 3.3.5.</p> <p>Se otorgarán 20 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	20	1	20	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que integre la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1. Integre del Libro 2. Número de páginas 3. Editorial 4. Año de publicación 5. Número de autores 6. Lugar del autor (posición) 7. ISBN 8. Medio de validación del "Código ISBN" 9. DOI o URL si está en línea o el tiraje. 10. Arbitrado (Si/No) 11. Producto de tesis (Si/No) 12. Portada o caratula 13. Página legal o página de créditos. 14. Índice 15. Primera hoja de los capítulos de libro • Documento del cuerpo de arbitraje del libro • El libro completo en formato digital



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.6	<p>Participación como autor o coautor en la publicación de libro especializado, con registro ISBN, en formato impreso o digital. Deberá tener una extensión mínima de 70 páginas. La puntuación asignada conservará su validez durante tres años, contados a partir del año de publicación.</p> <p>Quedan excluidos los libros elaborados durante períodos sabáticos, así como las compilaciones, memorias de congresos, seminarios o eventos académicos y científicos. También se excluyen aquellos libros editados por la persona docente sin el respaldo de una editorial reconocida o de una institución educativa. En caso de que la edición sea realizada por la Universidad, será indispensable contar con el aval del Comité Editorial. La reimpresión de un libro no será considerada como una publicación nueva.</p> <p>El libro no deberá corresponder a ningún producto registrado en el rubro 3.2.6.</p> <p>Se otorgarán 40 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	40	1	80	<ul style="list-style-type: none"> Documento que integre la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Nombre del Libro Número de páginas Editorial Año de publicación Número de autores Lugar del autor (posición) ISBN Medio de validación del "Código ISBN" DOI o URL si está en línea o el tiraje Arbitrado (Si/No) Producto de tesis (Si/No) Portada o caratula Página legal o página de créditos Índice Documento del cuerpo de arbitraje El libro completo en formato digital
3.3.7	<p>Participación mediante la publicación de una contribución académica en memorias de un evento de investigación. Esta participación puede incluir la autoría o coautoría del personal participante en artículos, ponencias, resúmenes o contribuciones académicas presentadas en congresos, simposios, coloquios u otros encuentros científicos, siempre y cuando hayan sido formalmente publicadas en las memorias del evento, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>La fecha de aceptación de la publicación no será considerada como válida para efectos del cumplimiento de este criterio.</p> <p>La asignación de puntos dependerá del ámbito del evento, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite la participación en el evento, como constancia, carta de aceptación o programa oficial del evento Memoria publicada del evento

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.7.1	Nacional Se otorgarán 25 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	25	1	25	
3.3.7.2	Internacional Se otorgarán 35 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	35	1	35	
3.3.8	Obtención del título de patente, modelo de utilidad o desarrollo industrial . La puntuación asignada conservará su validez mientras el título permanezca vigente, incluso si fue obtenido fuera del periodo a evaluar . Se otorgarán 60 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	60	1	60	<ul style="list-style-type: none"> Título expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual o su equivalente en otros países, se incluye el Título de Obtentor expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), que certifica el registro de una nueva variedad vegetal distinta, estable y homogénea
3.3.9	Ejecución proceso de transferencia de tecnología apropiable en comunidades , actividad realizada dentro del periodo a evaluar . Se otorgarán 60 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	60	1	60	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de la dependencia receptora. Informe documental de aplicación que especifique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Lugares de implementación - Número de unidades reproducidas - Total de beneficiarios - Argumentos que justifiquen que es un producto de innovación
3.3.10	Participación como conferencista por invitación en evento académico –conferencia o seminario–, actividad realizada dentro periodo a evaluar . La asignación de puntos dependerá del ámbito del evento, conforme a los siguientes criterios:				<ul style="list-style-type: none"> Carta de Invitación Constancia de participación como conferencista expedida por la institución u organismo nacional responsable del evento. Programa del evento



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.10.1	Nacional Se otorgarán un máximo de 10 puntos , asignando 5 puntos por conferencia , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	5	2	10	
3.3.10.2	Internacional Se otorgarán un máximo de 20 puntos , asignando 10 puntos por conferencia , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	2	20	
3.3.11	Impartición de conferencia Magistral por invitación en eventos académicos, actividad realizada dentro período a evaluar . La asignación de puntos dependerá del ámbito del evento, conforme a los siguientes criterios:				<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Invitación • Constancia de que acredite su participación en una conferencia Magistral expedida por la institución u organismo responsable del evento. • Programa del evento
3.3.11.1	Nacional Se otorgarán un máximo de 10 puntos , asignando 5 puntos por conferencia , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	5	2	10	
3.3.11.2	Internacional Se otorgarán un máximo de 20 puntos , asignando 10 puntos por conferencia , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	2	20	
3.3.12	Contribución académica mediante la citación o referencia de trabajos de investigación –individuales o colectivos– publicados por el evaluado, en obras realizadas por terceros, tales como tesis, revistas científicas, libros o capítulos de libro. Las obras en las que se integren dichas	15	2	30	<ul style="list-style-type: none"> • Portada del producto académico en el cual es citado o referenciado • Página del trabajo donde aparece la referencia del trabajo individual o colectivo realizado por el docente



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>aportaciones (resultados, ideas, construcciones o desarrollos) deberán contar con fecha dentro del período a evaluar.</p> <p>No se considerarán válidas las autocitas, ni aquellas referencias realizadas en tesis dirigidas o codirigidas por la persona evaluada.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 30 puntos, asignando 15 puntos por trabajo de referenciado, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				<ul style="list-style-type: none"> Llista de referencias en donde aparezca el trabajo citado
3.3.13	<p>Participación como árbitro en la evaluación de artículos de investigación para su publicación en revistas científicas de circulación nacional, actividad realizada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 15 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	1	15	<ul style="list-style-type: none"> Invitación de participación Constancia como evaluador o árbitro expedida por los responsables de la publicación Agradecimiento por su participación Artículo completo y la fuente en que se publica
3.3.14	<p>Participación como árbitro en la evaluación de artículos de investigación para su publicación en revistas científicas de circulación internacional, actividad realizada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 25 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	25	1	25	<ul style="list-style-type: none"> Invitación de participación Constancia como evaluador o árbitro expedida por los responsables de la publicación Agradecimiento por su participación Artículo completo y la fuente en que se publica
3.3.15	<p>Obtención de la distinción del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII). La puntuación asignada conservará su validez mientras el reconocimiento permanezca vigente, incluso si fue obtenido fuera del período a evaluar.</p> <p>La asignación de puntos dependerá de la distinción, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> Distinción por trayectoria y productividad en investigación otorgada por el SECIHTI

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.15.1	Candidata a Investigadora o Candidato a Investigador Nacional Se otorgarán 10 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	1	10	
3.3.15.2	Investigadora o Investigador Nacional, con nivel 1 Se otorgarán 30 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	30	1	30	
3.3.15.3	Investigadora o Investigador Nacional, con nivel 2 Se otorgarán 40 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	40	1	40	
3.3.15.4	Investigadora o Investigador Nacional, con nivel 3 Se otorgarán 50 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	50	1	50	
3.3.15.5	Investigadora o Investigador Nacional Emérito Se otorgarán 60 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	60	1	60	
3.3.16	Obtención de un premio internacional de reconocido prestigio, que se concede como resultado de una distinción competitiva fundamentada en los méritos de investigación dentro del período a evaluar . Se otorgarán 40 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria del premio que describa los criterios de selección, el proceso competitivo y los méritos evaluados Certificado o diploma que acredite la entrega del premio Publicación oficial en medios institucionales, sitios web, boletines o comunicados de prensa
3.3.17	Obtención de la distinción del Sistema Estatal de Investigadores (SEI) . La puntuación asignada conservará su validez mientras el reconocimiento permanezca vigente, incluso si fue obtenido fuera del período a evaluar .				<ul style="list-style-type: none"> Distinción por trayectoria y productividad en investigación otorgada por la Agencia Digital Tecnológica del Estado del Estado de Chiapas o su equivalente en otros estados



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	La asignación de puntos dependerá de la distinción, conforme a los siguientes criterios:				
3.3.17.1	Categoría II Se otorgarán 10 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	1	10	
3.3.17.2	Categoría III Se otorgarán 15 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	15	1	15	
3.3.17.3	Categoría IV Se otorgarán 20 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	20	1	20	
3.3.17.4	Categoría V Se otorgarán 25 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	25	1	25	
3.3.17.5	Categoría VI Se otorgarán 30 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	30	1	30	
3.3.18	Participación como responsable técnico (líder) de un proyecto de investigación vigente, con financiamiento interno , debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP). Se otorgarán 15 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	15	1	15	<ul style="list-style-type: none"> • Registro ante la DGIP • Constancia de estatus de proyecto de investigación emitida por la persona titular de la DGIP • Constancia de la asignación financiera • Avance técnico aprobado por la instancia competente



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.19	<p>Participación como responsable técnico (líder) de un proyecto de investigación vinculado con el sector social, empresarial o gubernamental, vigente, con financiamiento externo, debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP).</p> <p>La asignación de puntos dependerá del ámbito del proyecto, conforme a los siguientes criterios:</p>			0	<ul style="list-style-type: none"> Registro ante la DGIP Constancia de estatus de proyecto de investigación emitida por la persona titular de la DGIP Carta de aprobación por instancia financiera Convenio formalizado o constancia de asignación de recursos formalizada Avance técnico aprobado por la instancia competente
3.3.19.1	Estatal Se otorgarán 15 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	15	1	15	
3.3.19.2	Nacional Se otorgarán 25 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	25	1	25	
3.3.19.3	Internacional Se otorgarán 35 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	35	1	35	
3.3.20	<p>Participación como responsable técnico (líder) de un proyecto de investigación vigente, sin financiamiento, debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP).</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Registro ante la DGIP Constancia de estatus de proyecto de investigación emitida por la persona titular de la DGIP Avance técnico aprobado por la instancia competente y con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica y del centro de trabajo
3.3.21	<p>Participación en un proyecto de investigación concluido durante el periodo a evaluar, sin financiamiento, debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP).</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Registro ante la DGIP Constancia de estatus de proyecto de investigación emitida por la persona titular de la DGIP Informe Técnico Final de Proyecto de Investigación aprobado por la instancia competente



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.22	<p>Participación en un proyecto de investigación concluido durante el periodo a evaluar, con financiamiento interno, debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP).</p> <p>Se otorgarán 15 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	1	15	<ul style="list-style-type: none"> • Registro ante la DGIP • Constancia de estatus de proyecto de investigación emitida por la persona titular de la DGIP • Informe Técnico Final de Proyecto de Investigación aprobado por la instancia competente • Constancia de la asignación financiera
3.3.23	<p>Participación en proyecto de investigación vinculado con el sector social, empresarial o gubernamental, concluido durante el periodo a evaluar, con financiamiento externo, debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP).</p> <p>La asignación de puntos dependerá del ámbito de implementación, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Registro ante la DGIP • Constancia de estatus de proyecto de investigación emitida por la persona titular de la DGIP • Carta de aprobación por instancia financiera • Convenio formalizado o constancia de asignación de recursos formalizada
3.3.23.1	<p>Estatal</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	
3.3.23.2	<p>Nacional</p> <p>Se otorgarán 20 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	20	1	20	
3.3.23.3	<p>Internacional</p> <p>Se otorgarán 30 puntos, siempre y cuando cumpla estrictamente con los requisitos establecidos y presente las evidencias requeridas.</p>	30	1	30	
3.3.24	<p>Acompañamiento académico integral a estudiantes de la Universidad que participan en programas de investigación científica –como Delfín, AMC o programas universitarios– así como en estancias de investigación en instituciones nacionales o internacionales, con el objetivo de acercar a los jóvenes al quehacer científico. Actividad desarrollada dentro el periodo a evaluar.</p>	10	2	20	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia oficial emitida por la universidad o institución organizadora del programa. • Reconocimiento por labor de tutoría, mentoría o acompañamiento académico



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	<p>Se otorgarán un máximo de 20 puntos, asignando 10 puntos por programa, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>				
3.3.25	<p>Participación en actividades de evaluación de proyectos de investigación, mediante la revisión técnica, metodológica y académica de propuestas presentadas en convocatorias institucionales, nacionales o internacionales, actividad desarrollada dentro del periodo a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria del evento o carta de invitación a participar en el proceso de evaluación, firmada por la institución convocante Constancia que acredite la actividad como evaluador de proyectos de investigación o constancia de participación emitida por la institución convocante, especificando tu rol como evaluador
3.3.26	<p>Participación en actividades de evaluación de solicitudes de Reconocimiento del Perfil Deseable PRODEP, expedientes del SNII o expedientes del SEI, actividad desarrollada dentro del periodo a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 20 puntos, asignando 10 puntos por participación, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	2	20	<ul style="list-style-type: none"> Constancia como evaluador, expedida por PRODEP o SECIHTI o Agencia Digital Tecnológica del Estado de Chiapas o su equivalente en otros estados
3.3.27	<p>Participación en la publicación de artículos en revistas científicas indizadas en SCOPUS, Web of Science o Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del SECIHTI. La fecha de publicación deberá corresponder al periodo a evaluar.</p> <p>La fecha de aceptación de la publicación no será considerada como válida para efectos del cumplimiento de este criterio.</p> <p>Se otorgarán 50 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	50	1	50	<ul style="list-style-type: none"> Documento que integre la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la revista - Título del artículo - Nombre completo de quienes participaron en la autoría - ISSN de la revista - Volumen, número, y año de publicación - DOI o URL del artículo - Evidencia de que la revista está indizada en alguno de los sistemas mencionados (captura de pantalla, certificado, enlace oficial) Artículo publicado

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.3.28	<p>Pertenencia activa en redes o asociaciones de investigación externas a la Universidad con el propósito de fortalecer la colaboración académica, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de proyectos interinstitucionales, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>La asignación de puntos dependerá del ámbito de participación, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite la existencia de la red o asociación, avalado por la Dirección General de Investigación y Posgrado Constancia que acredite la pertenencia a la red o asociación, expedida por la persona responsable o líder de dicha organización
3.3.28.1	<p>Estatal</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	
3.3.28.2	<p>Nacional</p> <p>Se otorgarán 15 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	1	15	
3.3.28.3	<p>Internacional</p> <p>Se otorgarán 25 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	25	1	25	
3.4. Tutorías (Mín. 5 pts. - Máx. 130 pts.)					
3.4.1	<p>Participación en la atención tutorial a estudiantes de licenciatura de la Universidad en el marco del Programa Institucional de Tutoría, coordinado por la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE), actividad realizada en ambos ciclos escolares comprendidos dentro del período a evaluar.</p> <p>La asignación de puntos dependerá del ámbito del reconocimiento, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> Documentos en el que conste la designación de tutorados en ambos ciclos escolares, emitido por la Coordinación del Programa de Acción Tutorial de la Unidad Académica. Documentos que haga constar la labor tutorial emitido por la DFIE en el que conste el desarrollo de sesiones en ambos ciclos escolares.
3.4.1.1	De 5 a 22 horas	30	1	30	

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	Se otorgarán 30 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.				
3.4.1.2	De 23 a 48 horas Se otorgarán 50 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	50	1	50	
3.4.2	<p>Participación como miembro revisor de tesis y jurado evaluador en exámenes profesionales de nivel licenciatura y posgrado, actividad desarrollada en el marco de las actividades académicas de la Universidad, actividad realizada dentro el periodo a evaluar.</p> <p>En el caso de tesis colectivas, la participación será contabilizada como un único producto, independientemente del número de personas que integren el trabajo.</p> <p>No se considerará esta participación para quienes hayan fungido como directores de tesis, toda vez que dicha función se evalúa en las actividades 3.4.4, 3.4.5 y 3.4.6.</p> <p>La asignación de puntos dependerá del nivel académico, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Documento emitido por el área competente, que acredite su participación como miembro revisor de tesis de nivel licenciatura y posgrado • Documento emitido por el área competente, que acredite su participación como miembro jurado evaluador en exámenes profesionales de nivel licenciatura y posgrado • Acta de examen
3.4.2.1	Licenciatura Se otorgarán un máximo de 10 puntos , asignando 5 puntos por actividad , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	5	2	10	
3.4.2.2	Posgrado Se otorgarán un máximo de 20 puntos , asignando 10 puntos por actividad , siempre y cuando, cumpla	10	2	20	

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.				
3.4.3	Acompañamiento académico integral a estudiantes de la Universidad que participan en olimpiadas de conocimientos, competencias académicas o exámenes generales a nivel nacional o internacional , actividad desarrollada dentro el periodo a evaluar . Se otorgarán 10 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia expedida por la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo, La constancia deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Actividad desarrollada y fecha de realización - Nombre del estudiante o grupo estudiantil asesorados - Horas dedicadas a la actividad • Constancia de participación del estudiante o grupo estudiantil asesorados
3.4.4	Acompañamiento académico integral en la dirección de tesis de licenciatura , actividad desarrollada en el marco de las actividades académicas de la Universidad, concluida y presentada dentro del periodo a evaluar . En el caso de tesis colectivas, la participación será contabilizada como un único producto, independientemente del número de personas que integren el trabajo. Se otorgarán un máximo de 100 puntos , asignando 25 puntos por dirección o codirección de tesis concluida y presentada , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	25	4	100	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia oficial que acredite su participación de dirección o codirección de tesis de nivel licenciatura • Acta de examen
3.4.5	Acompañamiento académico integral en la dirección de tesina de especialidad , actividad desarrollada en el marco de las actividades académicas de la Universidad, concluida y presentada dentro del periodo a evaluar . Se otorgarán un máximo de 50 puntos , asignando 25 puntos por dirección de tesina concluida y presentada , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	25	2	50	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia oficial que acredite su participación de dirección de tesina de especialidad • Acta de examen

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.4.6	<p>Acompañamiento académico integral en la dirección de tesis de maestría, desarrollada en el marco de las actividades académicas de la Universidad, concluida y presentada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 40 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> Constancia oficial que acredite su participación de dirección o codirección de tesis de maestría Acta de examen
3.4.7	<p>Acompañamiento académico integral en la dirección de tesis de doctorado, desarrollada en el marco de las actividades académicas de la Universidad, concluida y presentada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 60 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	60	1	60	<ul style="list-style-type: none"> Constancia oficial que acredite su participación de dirección o codirección de tesis de doctorado Acta de examen
3.4.8	<p>Desarrollo e impartición de cursos o talleres, sin remuneración, dirigidos a estudiantes de la Universidad, con una duración mínima de 25 horas, actividad realizada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 25 puntos, asignando 5 puntos por seminario, curso o taller extracurricular impartido, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	5	5	25	<ul style="list-style-type: none"> Constancia expedida por la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo en el que se impartió el seminario, curso o taller extracurricular impartido, con el indicativo que no fue objeto de remuneración alguna
3.4.9	<p>Acompañamiento académico integral en la dirección o codirección de tesis premiada, actividad desarrollada en el marco de las actividades académicas de la Universidad y reconocida oficialmente dentro del período a evaluar.</p> <p>En el caso de tesis colectivas, la participación será contabilizada como un único producto, independientemente del número de personas que integren el trabajo.</p> <p>La asignación de puntos dependerá del ámbito del premio, conforme a los siguientes criterios:</p>				<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria del premio que describa los criterios de selección, el proceso competitivo y los méritos evaluados Acta de examen Certificado o diploma que acredite la entrega del premio Publicación oficial en medios institucionales, sitios web, boletines o comunicados de prensa



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.4.9.1	Premio Institucional (interno) Se otorgarán 20 puntos por tesis premiada , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	20	1	20	
3.4.9.2	Premio a Nivel Estatal Se otorgarán 30 puntos por tesis premiada , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	30	1	30	
3.4.9.3	Premio a Nivel Nacional Se otorgarán 40 puntos por tesis premiada , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	40	1	40	
3.4.9.4	Premio a Nivel Internacional Se otorgarán 50 puntos por tesis premiada , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	50	1	50	
3.5. Participación en Cuerpos Colegiados (Mín. 10 pts. - Máx. 80 pts.)					
3.5.1	Pertenencia activa a un Cuerpo Académico reconocido por el PRODEP , con registro vigente dentro todo el período a evaluar . La asignación de puntos dependerá del grado de consolidación, conforme a los siguientes criterios:				• Constancia expedida por la Dirección General de Investigación y Posgrado, la cual avale la pertenencia a un Cuerpo Académico, además de señalar el grado de consolidación y vigencia
3.5.1.1	CA consolidado				
3.5.1.1.1	Integrante Se otorgarán 20 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	20	1	20	
3.5.1.1.2	Colaborador Se otorgarán 15 puntos , siempre y cuando, cumpla	15	1	15	

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
	estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.				
3.5.1.2	CA en consolidación				
3.5.1.2.1	Integrante Se otorgarán 15 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	15	1	15	
3.5.1.2.2	Colaborador Se otorgarán 10 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	1	10	
3.5.1.3	CA en formación			0	
3.5.1.3.1	Integrante Se otorgarán 10 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	10	1	10	
3.5.1.3.2	Colaborador Se otorgarán 5 puntos , siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.	5	1	5	



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.5.2	<p>Participación en procesos de elaboración o actualización curricular de Programas Educativos de PSU, licenciatura o posgrado ofertados por la Universidad, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 20 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> Documento de autorización para la realizar el diseño o actualización, expedido por la instancia competente. Constancia expedida por la persona que coordina el Comité de Desarrollo Curricular del Programa con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica del centro de trabajo. La constancia deberá especificar el nombre completo de los integrantes de la comisión Minutas y productos del trabajo
3.5.3	<p>Participación como coordinador, editor o compilador de libro, con registro ISBN, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Documento que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Nombre del Libro Número de páginas Editorial Año de publicación Número de autores Lugar del autor (posición) ISBN Medio de validación del "Código ISBN" URL si está en línea o el tiraje Portada o caratula Página legal o página de créditos Índice El libro completo en formato digital
3.5.4	<p>Participación en alguno de los siguientes comités o comisiones académicas en la Universidad: Comité Dictaminador de Carrera Docente, evaluación institucional, acreditación de Programas de Estudios, vinculación, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 20 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	20	1	20	<ul style="list-style-type: none"> Constancia expedida por el coordinador de la comisión o comité respectivo que acredite la participación



ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.5.5	<p>Participación en alguno de los siguientes órganos de representación académica en la Universidad: Consejo Universitario, Consejo Técnico, Comités o Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado, Comités o Consejos Editoriales, Academias, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia que acredite el nombramiento respectivo, emitida por la instancia competente
3.5.6	<p>Participación como organizador en alguno de los siguientes eventos académicos de extensión y difusión de la Universidad: congresos, simposios, foros o talleres, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia que especifique su participación en el programa, emitida por el área competente. Programa de trabajo
3.5.7	<p>Participación en programas académicos de vinculación y extensión de la Universidad, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia que especifique su participación en el programa con el visto bueno del Secretario Académico del centro de trabajo Programa de trabajo informes parciales o finales
3.5.8	<p>Participación como organizador de eventos académicos de la Universidad, de carácter nacional, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia como organizador, expedida por la persona titular de la Dependencia responsable del evento académico
3.5.9	<p>Participación como organizador de eventos académicos de la Universidad, de carácter internacional, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 15 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	1	15	<ul style="list-style-type: none"> Constancia como organizador, expedida por la persona titular de la Dependencia responsable del evento académico

ID Rubro	Rubro (Actividad o Producto)	Puntaje por Actividad o producto	Actividad o Producto por año	Puntaje máximo	Requisitos documentales para la acreditación
3.5.10	<p>Elaboración de exámenes departamentales o su equivalente, actividad desarrollada en el marco de las actividades académicas de la Universidad y desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 20 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	20	1	20	<ul style="list-style-type: none"> Constancia que acredite su participación en la elaboración del examen departamental o su equivalente firmado por la persona titular de la Secretaría Académica y el visto bueno de la persona titular de la Unidad Académica
3.5.11	<p>Participar en comisiones académicas que acrediten la colaboración entre la Universidad y dependencias con las que exista convenios de colaboración, actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán un máximo de 30 puntos, asignando 15 puntos por participación, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	15	2	30	<ul style="list-style-type: none"> Constancia que especifique su participación en el programa Convenio marco de colaboración formalizado
3.5.12	<p>Participación en actividades de evaluación en alguno de los siguientes organismos evaluadores o acreditadores: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES) o Sistema Nacional de Posgrados (SNP), actividad desarrollada dentro del período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 40 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	40	1	40	<ul style="list-style-type: none"> Constancia expedida por el organismo evaluador o acreditador
3.5.13	<p>Pertenencia a un Grupo Colegiado de Investigación de la Universidad, debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP), con registro vigente dentro todo el período a evaluar.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos, siempre y cuando, cumpla estrictamente con el requisito establecido y presente la evidencia requerida.</p>	10	1	10	<ul style="list-style-type: none"> Constancia expedida por la DGIP, la cual avale la pertenencia a Grupo Colegiado de Investigación, además de señalar la vigencia Actas de reuniones del grupo donde se evidencie tu participación activa en sesiones de trabajo, planeación o evaluación

